Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 6 de Setiembre de 2002** **EDICION Nº 2787**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 2393

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar el monto de la asistencia financiera otorgada por el Programa de Mejoramiento de Barrios, permitida por Ley Provincial 2210, en la suma de dólares ocho millones veintinueve mil quinientos sesenta (U$S 8.029.560), lo que implica un endeudamiento provincial hasta la suma de dólares dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco (U$S 2.649.755), con más sus intereses, comisiones de crédito y gastos que resultaren del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, en las condiciones establecidas en la Reglamentación del Programa.

Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el endeudamiento autorizado en la cláusula anterior en un ciento por ciento (100%) conforme las alternativas establecidas en la Reglamentación del Programa, comunicando a la Honorable Legislatura el detalle de la afectación de los fondos autorizados en el presente artículo.

Artículo 3°: Ratifícase la afectación de los fondos del Régimen de Coparticipación Federal, o el que lo sustituya, como garantía del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 4°: Modifícase el Artículo 1° de la Ley 2210, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Contrato de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, dentro de las especificaciones contenidas en el Artículo 2° de la presente Ley, mediante el cual se subroga a éste los derechos y obligaciones acordadas entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), originado en la asistencia financiera al Programa Mejoramiento de Barrios, por un monto de dólares cuatro millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos (U$S 4.165.600), autorizándose a la Provincia a endeudarse hasta la suma de dólares un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos (U$S 1.356.600), como máximo, con más sus intereses, comisiones de crédito y gastos que resultaren del mismo".

Artículo 5°: En el caso de que los montos previstos en la presente Ley, por efecto de las diferencias en la cotización del tipo de cambio, presenten saldos excedentes una vez certificadas las obras programadas, el Poder Ejecutivo podrá incorporar nuevas obras de los mismos u otros municipios que se encuadren en la Reglamentación del Programa.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de agosto de dos mil dos.

Fdo.)Dr. Jorge SAPAG
Cr. Omar GUTIERREZ

Registrada bajo el número: 2393

Neuquén,16 de agosto de 2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1496/02.

Fdo) SOBISCH
BRILLO
PUJANTE

LEY 2397

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Créase el Registro General de Marcas y Señales e Identificación para el ganado mayor, menor y aquel que provenga de la fauna silvestre que haya nacido en criadero habilitado con el fin de asegurar la propiedad, distinción y tránsito de animales vivos y sus productos. Dicho registro se conformará en una base de datos única para la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción de la Provincia o el organismo que la reemplace. Se faculta a la autoridad de aplicación a delegar, por medio de convenios, la tarea administrativa y la de servicios que le compete.

Artículo 3º: Compete a la autoridad de aplicación del Registro General de Marcas y Señales e Identificación, las siguientes funciones:

a) Conceder marcas y señales para ganado mayor y menor respectivamente.
b) Expedir boletos de marca, de señal y de otras identificaciones.
c) Llevar un registro general de marcas.
d) Llevar un registro general de señales.
e) Autorizar la identificación de animales de raza y de las especies de la fauna silvestre proveniente de criaderos habilitados a través de otros métodos que no sean el de marca o señal, llevando el registro correspondiente.
f) Reglamentar sobre el acopio y transporte de productos provenientes de animales domésticos, silvestres y nacidos en criaderos habilitados.
g) Elaborar estadísticas de cantidad y movimiento de hacienda, animales provenientes de criaderos habilitados y sus productos.

Artículo 4°: Todo propietario de hacienda está obligado a la marcación del ganado mayor y señalamiento del ganado menor. Se exceptúa a las especies que provengan de la fauna silvestre nacidos en criadero o que por su condición genética sean considerados puros, puros por cruza, o de pedigrí, los que se identificarán con tatuajes, señales o dispositivos aprobados según la especie.

Artículo 5º: Es obligatorio para todo propietario de animales el registro a su nombre de las marcas, señales u otras identificaciones que usare; las mismas sólo podrán ser utilizadas por su titular.

Artículo 6°: El Estado Provincial es el exclusivo propietario de los sistemas de diseño de marcas y señales de ganado. A tal fin el Registro General de Marcas y Señales e Identificación confeccionará un catálogo de dibujos y señales con sus respectivas denominaciones. Los interesados deben ajustarse en su solicitud al catálogo mencionado, el que puede ser ampliado cuando las necesidades lo requieran.

Artículo 7°: La marca es la impresión que se efectúa sobre el animal de un dibujo, diseño o signo, por medio de hierro candente o por procedimiento que produzca idéntico efecto, asegurando una permanencia clara e indeleble.

La señal es un corte, incisión o perforación en una o ambas orejas del animal. Para otras identificaciones el procedimiento se ajustará a la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 8°: A partir de la promulgación de la presente Ley, queda prohibido el uso de la marca cuyo diámetro o línea máxima exceda de 10 x 8 cm., siendo el mínimo de 7 x 5 cm.

Artículo 9°: En todo el territorio de la Provincia no podrán existir dos marcas iguales, y si las hubiere deberá anularse la más reciente. Se consideran iguales aquellas marcas que puedan representar un mismo o muy semejante diseño.

Artículo 10º: La señal adoptada por un propietario no podrá usarse por otro en un radio de treinta kilómetros (30 km.) para el ganado menor, contado desde el límite más próximo del campo del dueño de la señal en cualquier dirección. En caso de otorgarse una señal en las condiciones antedichas, el propietario que se considere perjudicado puede solicitar al Registro su anulación.

CAPITULO II

DE LA ADQUISICION DE LA MARCA Y/O SEÑAL

Artículo 11º: El derecho sobre la marca, señal o identificación se adquiere por la inscripción en el Registro. Corresponde, asimismo, por sucesión a título universal o singular, en los derechos del titular inscripto. En tales casos deberán efectuarse en el Registro las anotaciones de la respectiva transferencia.

Artículo 12º: Los boletos de marcas, señal e identificación en la Provincia del Neuquén se conceden a toda persona de existencia visible o de existencia ideal que los soliciten. Los interesados deben acreditar:

a) Ser propietario, arrendatario, ocupante legal o reconocido por la autoridad de aplicación de un inmueble rural en la Provincia.
b) La documentación de identidad, posesión y toda aquella requerida por la autoridad de aplicación que constate la legalidad del trámite.
c) La condición de productor agropecuario, prestador de servicios u otra actividad que justifique la tenencia de animales.
d) La existencia no inferior a quince (15) animales mayores o treinta (30) animales menores, debidamente documentada o acreditada por una Declaración Jurada efectuada ante la autoridad de aplicación.

Artículo 13º: La adquisición de los boletos de marca, señal e identificación se tramitan ante cualquier dependencia de la autoridad de aplicación o en el organismo en el que se delegue la función administrativa y de servicios.

Artículo 14º: El derecho de la adquisición de los boletos de señal para el ganado menor estará limitado para cada interesado en la siguiente proporción:

a) De hasta mil (1.000) cabezas, un (1) boleto;
b) De mil una (1.001) en adelante, uno o más boletos condicionados a la necesidad de la explotación y que deberá justificar debidamente.

CAPITULO III

DE LA CADUCIDAD E INHABILITACION DE LA MARCA O SEÑAL

Artículo 15º: El derecho sobre los boletos de marca, señal e identificación se pierde:

a) Por anulación en el caso de los Artículos 9° y 10°.
b) Por cesión de los derechos.
c) Por renuncia expresa del titular.
d) Por haber dejado de poseer hacienda.
e) Por ausencia en el registro de constancias de la realización del trámite de permiso de marcación, señalada e identificación por el término de dos (2) años.
f) Por disolución total o parcial de la sociedad, si no mediare transferencia.
g) Por resolución o sentencia judicial.
h) Por fallecimiento del titular.
i) Por toda otra circunstancia no prevista expresamente en esta Ley y que a juicio de la autoridad de aplicación se considere conveniente, basándose ello en causa bien fundada.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO

Artículo 16º:A toda marca, señal u otro sistema de identificación del Registro se le asignará individualmente una numeración inmutable siguiendo un orden correlativo. Estas tendrán carácter permanente dentro de la Provincia. Mediante el trámite de permiso de marcación, señalada e identificación anual, la autoridad de aplicación realizará un nuevo empadronamiento de propietarios a fin de cumplir con lo prescripto en el presente artículo.

Artículo 17º: Los solicitantes de marcas, señales u otros sistemas de identificación podrán proponer diseños o características de su predilección. El organismo competente procederá a cotejarlos con los ya registrados, aceptándolos o rechazándolos de acuerdo a lo previsto en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 18º: La inscripción de marcas, señales o identificación hechas de conformidad con la presente Ley, será válida y tendrá efecto mientras no se produzca la caducidad o inhabilitación por las causas fijadas en el Artículo 15º.

CAPITULO V

DE LAS CESIONES

Artículo 19º: La cesión de los derechos de uso

de marcas, señales e identificación de animales se perfecciona con la aprobación de la misma por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 20º: Las cesiones se otorgarán de acuerdo a las formalidades establecidas en la presente Ley y su reglamentación. Todo titular de una marca, señal o identificación podrá ceder los derechos sobre la misma:

a) Realizando el acto ante la autoridad de aplicación.
b) Por escritura pública.
c) Por sentencia o resolución judicial.

Artículo 21º: En caso de fallecimiento del titular de la marca, señal o identificación, o de su cónyuge, no se dará trámite a ninguna petición sobre cesión o cualquier modificación en el Registro sin orden del juez de la sucesión.

CAPITULO VI

DE LOS DUPLICADOS Y RECTIFICACIONES

Artículo 22º: En caso de extravío o pérdida de un boleto de marca, señal o identificación, el propietario debe presentar copia de la denuncia formulada ante la autoridad policial. El Registro otorgará un duplicado del mismo que llevará expresa constancia de su calidad de tal, quedando sin ningún efecto el boleto original.

Artículo 23º: La autoridad de aplicación dejará constancia en el Registro de los duplicados de boletos que extienda en el lugar correspondiente a la marca, señal o identificación de que se trate.

Artículo 24º: Cuando exista discrepancia entre lo registrado y la realidad jurídica extraregistral, proveniente del error u omisión, la autoridad de aplicación, a pedido del titular o de oficio, procederá a su rectificación teniendo a la vista el instrumento que la originó.

CAPITULO VII

DE LA MARCACIÓN Y SEÑALADA

Artículo 25º: Es obligación de todo propietario inscripto en el Registro, marcar, señalar o identificar sus animales antes de los seis (6) meses de edad.

Artículo 26º: Al ganado mayor se lo marcará a hierro candente o por procedimiento que obtenga idénticos efectos y será obligatorio hacerlo en el garrón, cuarto posterior o quijada del animal, y siempre del lado izquierdo. La marca se colocará en la posición que figura en el boleto coincidente con la línea vertical.

Artículo 27º: La contramarca debe ponerse invertida al mismo lado de la marca y lo más próxima posible a ésta. Será facultad de la autoridad de aplicación reglamentar el uso y oportunidad de la contramarca.

Artículo 28º: En el ganado mayor deberá respetarse la señal a la par de la marca para los casos de confusión o duda sobre la propiedad del animal; en ningún caso la sola señal establecerá en absoluto el derecho de propiedad.

Artículo 29º: El ganado menor se señalará en las orejas del animal a través de corte, incisión o perforación. Queda prohibido trozar más de la mitad de la superficie de una o ambas orejas del animal.

Artículo 30º: El ganado mayor y menor, puro por cruza o de pedigrí, o proveniente de la fauna silvestre nacido en criadero, se podrá identificar a través de tatuajes u otros dispositivos autorizados en la reglamentación. En todos los casos deberá indicarse el lugar del tatuaje o ubicación del dispositivo.

Artículo 31º: Para proceder a marcar, señalar, contramarcar, contraseñalar o identificar animales, el propietario deberá poseer el respectivo boleto inscripto en el Registro y un permiso otorgado por la autoridad de aplicación. Se exigirá el requisito indispensable de haber dado aviso a los vecinos linderos con no menos de cinco (5) días de anticipación.

CAPITULO VIII

GUIAS DE CAMPAÑA O TRÁNSITO

Artículo 32º: La guía de tránsito es el único documento válido para el traslado de:

a) Animales vivos domésticos.
b) Animales vivos provenientes de la fauna silvestre nacidos en criaderos habilitados.
c) Productos provenientes de las categorías citadas precedentemente.

Se excluyen de la presente Ley animales vi-

vos, reses y trofeos de la fauna silvestre en libertad, como así también los trofeos y reses provenientes de criaderos habilitados que se inscriban como áreas de caza mayor, los que deberán regirse por lo establecido en la Ley Provincial 1034 y sus normas complementarias.

Artículo 33º: Las guías de tránsito son expedidas por la autoridad de aplicación o por aquellas entidades a quienes se delegue la tarea administrativa y de servicios. Será obligatoria toda vez que exista uso de rutas públicas provinciales y nacionales, independientemente del modo de transporte.

Artículo 34º: Todo transportista de animales y productos que contempla la presente Ley, arriero o acopiador, deberá requerir del poseedor o propietario antes de su acarreo, movimiento o adquisición, la guía correspondiente. La falta del citado documento, y siempre que el hecho no constituya delito, dará motivo suficiente para el decomiso de los productos si en el término de diez (10) días no se prueba la propiedad de los mismos en forma legal. En caso de transporte de animales, el mismo se podrá paralizar.

En todos los casos se iniciarán, por intermedio de las autoridades intervinientes, las actuaciones correspondientes que permitan determinar si existió o no delito o si se trata de una simple infracción.

CAPITULO IX

REGIMEN DE SANCIONES

Artículo 35º: Los siguientes hechos u omisiones constituyen infracción a la presente Ley, y serán sancionados con multas, decomisos o secuestros:

a) Usar marcas, señales o métodos de identificación sin registrar.
b) Usar marcas ajenas, facilitar o consentir su empleo expresa o tácitamente.
c) No registrar boleto de marca, señal o identificación a su nombre.
d) Declarar datos falsos por cualquier trámite que incluya la presente Ley.
e) Falsificar datos o documentos en los procedimientos que establece la presente Ley y su reglamentación.
f) Emplear o proporcionar su marca, señal o identificación para posibilitar o encubrir la comisión de un delito.
g) No marcar, señalar o identificar en los plazos establecidos.
h) No respetar el diseño, tamaño u otras características que determine la reglamentación respecto de la marca, señal o identificación.
i) Vender animales vivos y sus productos sin la guía correspondiente.
j) Transportar animales vivos sin la guía correspondiente.
k) Transportar animales vivos orejanos con una edad superior a los seis (6) meses.
l) Transportar productos provenientes de los animales domésticos y de la fauna silvestre, nacidos en criaderos habilitados, sin guía.
m) Omitir el permiso de marcación, señalada o identificación anual.

El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria el régimen de penalidades que será impuesto por la autoridad de aplicación.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS

Artículo 36º: Los servicios que presta la autoridad de aplicación son:

a) El otorgamiento de guía de campaña de animales en pie para circular dentro de la Provincia o egresar de la misma.
b) El otorgamiento de guía de campaña para tránsito de veranada a invernada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de un período máximo de ciento ochenta (180) días dentro de la Provincia.
c) La inscripción de marca y extensión del boleto.
d) La inscripción de señal y extensión del boleto.
e) La inscripción de otros medios de identificación de animales y extensión del boleto.
f) El visado de documentación relacionada al marco de servicios que presta la autoridad de aplicación.
g) Los duplicados de boletos y documentos que acrediten tenencia y propiedad de animales.
h) El otorgamiento de guía para transporte de productos provenientes de animales domés-

ticos, nacidos en criaderos habilitados y silvestres.

i) Inspecciones, peritajes, verificaciones y otros trámites inherentes a la aplicación de la presente Ley a realizar fuera del ámbito administrativo.

Artículo 37º: Por los servicios que preste la autoridad de aplicación, o quienes desarrollen las tareas administrativas y de recaudación, deberán pagarse las tasas cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación y en base a la cotización del kilo vivo del novillo gordo de cuatrocientos kilogramos (400 kg.) en el Mercado de Liniers.

Artículo 38º: Conforme a los convenios que la autoridad de aplicación celebre con otras entidades delegando la tarea administrativa y de servicios, se establecerá una coparticipación sobre la recaudación mensual del treinta por ciento (30%) y setenta por ciento (70%) respectivamente.

Artículo 39º: Es facultad exclusiva de la autoridad de aplicación la confección de formularios de guía, talonarios de recibo y toda otra documentación oficial que se usare en la aplicación de la presente Ley.

Artículo 40º: Créase una cuenta especial denominada "Fondo Ganadero Provincial" y que funcionará bajo el siguiente régimen:

1. Recursos:

a) El producido de los derechos establecidos por esta Ley, así como tasas, servicios, multas, decomisos, indemnizaciones, derechos de inspección, peritajes y otros.
b) Los provenientes de la venta de animales y sus productos, propiedad del Estado Provincial.
c) Los aportes especiales de organismos públicos o privados del orden Provincial, Nacional e Internacional destinados a planes, programas y proyectos de la actividad ganadera y sus productos.
d) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas y las donaciones y legados que correspondan ser aceptados por el Poder Ejecutivo.
e) Cualquier otro recurso cuyo fin esté ligado a la promoción, extensión, investigación, manejo, sanidad, genética y reproducción, entre otros.

2. Erogaciones:

a) Las inversiones y gastos que demande la aplicación de la presente Ley y su reglamentación.
b) Las inversiones y gastos que demande la ejecución de planes, programas y proyectos ligados a la actividad ganadera y sus productos, en el orden de la actividad primaria y secundaria.

3. Cierre del ejercicio:

El estado de cuenta pasará al ejercicio siguiente en los términos establecidos en la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

4. De la administración:

La Autoridad de aplicación será responsable de administrar la cuenta especial del Fondo Ganadero y velar por el estricto cumplimiento de los convenios.

CAPITULO XI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 41º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 42º: Deróganse las Leyes 244; 1411; 1197 y su modificatoria 1283; el inciso 26) del Artículo 66 de la Ley 53; los incisos 1) al 6) del Artículo 10° de la Ley 1994, y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 43º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de agosto de dos mil dos.

Dr. Jorge Augusto Sapag
Presidente
Sra. Graciela Mabel Diorio
Prosecretaria Legislativa

Registrada bajo el número:2397

Neuquén, 30 de agosto de 2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº1682/2.002.

Fdo)SOBISCH
BRILLO

_____

LEY N° 2398

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Desaféctanse del dominio público de la Provincia del Neuquén los inmuebles que surgen de la mensura oficial y fraccionamiento del lote oficial 11, sección XXX, fracción B, de la localidad de Buta Ranquil, Departamento Pehuenches, que actualmente se designan como:

- **Espacio Verde N° 3**: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Folio Real 1689 -Pehuenches-, afectado por expediente de mensura E2756-3867/00, originando el lote 2 cuya matrícula catastral es 03-25-051-7711-0000, remanente del Espacio Verde Nº 3, matrícula catastral 03-25-051-7716-0000, superficie 4.249,27 m2., y remanente del Espacio Verde Nº 3, matrícula catastral 03-25-051-7606-0000, superficie 1.517,99 m^2..
- **Espacio Verde N° 5**: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Folio Real 1835 -Pehuenches-, subdividido por expediente de mensura E2756-3542/99, originándose las manzanas 24, 25 y 26, y chacras 24a y 24b, cuyas matrículas catastrales son: manzana 24: lote 1: 03-25-051-6979-0000; lote 2: 03-25-051-6880-0000; lote 3: 03-25-051-6882-0000; lote 4: 03-25-051-6883-0000; lote 5: 03-25-051-6884-0000; lote 6: 03-25-051-6885-0000; lote 7: 03-25-051-6886-0000; lote 8: 03-25-051-6888-0000 y lote 9: 03-25-051-6890-0000. Manzana 25: lote 1: 03-25-051-6579-0000; lote 2: 03-25-051-6580-0000; lote 3: 03-25-051-6581-0000; lote 4: 03-25-051-6583-0000; lote 5: 03-25-051-6584-0000; lote 6: 03-25-051-6586-0000; lote 7: 03-25-051-6589-0000; lote 8: 03-25-051-6590-0000; lote 9: 03-25-051-6290-0000; lote 10: 03-25-051-6289-0000; lote 11: 03-25-051-6286-0000; lote 12: 03-25-051-6285-0000; lote 13: 03-25-051-6283-0000; lote 14: 03-25-051-6382-0000 y lote 15: 03-25-051-6379-0000. Manzana 26: lote 1: 03-25-051-5778-0000; lote 2: 03-25-051-5780-0000; lote 3: 03-25-051-5781-0000; lote 4: 03-25-051-5783-0000; lote 5: 03-25-051-5784-0000; lote 6: 03-25-051-5686-0000; lote 7: 03-25-051-5687-0000 y lote 8: 03-25-051-5689-0000. Chacra 24a: 03-25-051-4789-0000, y Chacra 24b: 03-25-051-4087-0000.
- **Espacio Verde N° 8**: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Folio Real 1837 -Pehuenches-, subdividido por los siguientes expedientes de mensura: C/1600/73, que origina el lote A cuya matrícula catastral es 03-25-051-5318-0000 transferido al señor José Roque Ibáñez, inscripción de dominio tomo 186, folio 112, finca 13512; 2318-1427/83 que origina los lotes 1, 2, 3 y 4, cuyas matrículas catastrales son: lote 1: 03-25-051-4415-0000; lote 2: 03-25-051-4927-0000; lote 3: 03-25-051-4431-0000, transferido al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, inscripción de dominio matrícula 113 -Pehuenches-, y lote 4: 03-25-051-3527-0000; E2756-5366/01 subdivide el lote 2 originando las siguientes matrículas catastrales: lote 2a: 03-25-051-4926-0000 y lote 2b: 03-25-051-4928-0000.
- **Espacio Verde N° 9:** inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Folio Real 1693, afectado por los siguientes expedientes de mensura: 2704-4049/79, que origina el primer remanente, y la manzana 23, subdividida en: lote 1: 03-25-051-4854-0000; lote 2: 03-25-051-4955-0000; lote 3: 03-25-051-4957-0000; lote 4: 03-25-051-5058-0000; lote 5: 03-25-051-5159-0000, y lote 6: 03-25-051-5161-0000; E2756-1859/98, que origina el lote C, que es parte del primer remanente del Espacio Verde Nº 9, sin matrícula catastral, de donde surge el segundo remanente del Espacio Verde Nº 9, cuya matrícula catastral es 03-25-051-5367-0000.

Todos conforme a las medidas, límites y linderos que surgen del duplicado de mensura 375 de la Dirección General de Catastro.

Artículo 2º: Transfiéranse a la Municipalidad de Buta Ranquil los inmuebles que se mencio-

nan en el Artículo 1° de la presente norma legal, exceptuándose el lote A, matrícula catastral 03-25-051-5318-0000, y el lote 3, matrícula catastral 03-25-051-4431-0000, ambos del Espacio Verde N° 8, de acuerdo al Artículo 203 de la Constitución Provincial y a la Ley 53.

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno y la Dirección Provincial de Tierras, se dispondrán los recaudos necesarios para cumplimentar con los Artículos 1° y 2° de la presente Ley.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de agosto de dos mil dos.

Dr. Jorge Augusto Sapag
Presidente
Sra.Graciela Mabel Diorio
Prosecretaria Legislativa

Registrada bajo el número:2398
Neuquén, 30 de agosto de 2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1684 /02.

Fdo) SOBISCH
GOROSITO

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO 1493

Neuquén, 15 de agosto de 2002

VISTO:

La Ley 2.384 del año 2002 y la difícil situación creada para la ejecución de los contratos suscriptos entre la Administración Pública Provincial y los particulares en diversas áreas; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 2384, la voluntad del legislador ha sido adherir al régimen jurídico de la Ley 25.561, para establecer con precisión el marco legal que habrá de regir los contratos administrativos suscriptos por la Administración Pública, bajo normas del Derecho Público;

Que el art. 8º de la Ley 25.561 establece que los precios y tarifas acordadas oportunamente quedan fijados en pesos, a la relación de cambio de UN PESO ($1) = UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1), dejando sin efecto también las cláusulas indexatorias de todo tipo que pudieran hallarse pactadas;

Que no obstante ello, el art. 9º del mismo cuerpo legal, autoriza al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos comprendidos en el art. 8º;

Que la alteración de la paridad cambiaria del peso frente al dólar estadounidense y otras divisas extranjeras, por efecto de la salida de la Convertibilidad del peso, y la inflación consecuente que ello ha traído aparejada ha generado en diversos contratos administrativos, la alteración de la ecuación económica-financiera de los mismos, sea por el encarecimiento de los costos de los productos o servicios suministrados, sea en virtud de las características propias del contrato, o por el empleo de insumos y/o componentes importados;

Que el principio de equilibrio de la ecuación financiera no constituye una especie de seguro del cocontratante privado contra las malas previsiones iniciales del contrato o contra los malos negocios; se trata simplemente de una relación aproximativa, la equivalencia honesta entre las cargas y las ventajas que el cocon-tratante ha tomado en consideración en el momento de la conclusión del contrato, que le han decidido a celebrarlo;

Que cuando este balance razonable se rompe por situaciones sobrevinientes, resulta equitativo restablecer el equilibrio de la ecuación contractual, que ha sido tomado en cuenta como un elemento determinante del contrato y sin el que no se hubiera contratado;

Que si el precio de la contratación fue determinado de común acuerdo, su modificación no puede ocurrir sino por un nuevo acuerdo de partes y no por hechos sobrevinientes que alteren la ecuación tenida en mira al contratar;

Que la necesidad del mantenimiento de la ecuación financiera del contrato se funda en el

hecho de que la Administración, difícilmente encontraría particulares dispuestos a correr el riesgo de tratar con ella, si no estuvieran seguros de que la operación no les generará deficits o quebrantos no previstos originalmente;

Que, en consecuencia, el mantenimiento de tal ecuación no constituye un privilegio ni una concesión graciosa a favor del cocontratista privado, sino una garantía para el Estado de mantenimiento de la ejecución de los contratos administrativos, objetivo fundamental de toda contratación, puesto que lo contrario implicaría el detenimiento de la maquinaria estatal, con grave detrimento para el interés público;

Que la necesidad de equilibrio entre las potestades de la Administración, configurativas de un régimen exhorbitante, y los derechos del cocontratista –especialmente el de propiedad- colorean de modo particular la relación jurídica administrativa y tornan imprescindible en los casos concretos equilibrar las cargas de la Administración y el cocontratista, de modo de no empobrecer indebidamente a ninguno de los dos;

Que el mantenimiento estricto de las previsiones iniciales del contrato, en detrimento de los derechos del cocontratista particular implicaría a mediano plazo la carencia de ofertas en los contratos administrativos, con el riesgo cierto de desabastecimiento y paralización de diferentes áreas del Estado;

Que resulta esencial mantener en funcionamiento la maquinaria del Estado y que, en función de ello, el legislador de la Ley 25561 ha facultado al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos administrativos afectados por el encarecimiento cierto y demostrado de precios relativos;

Que la adhesión de la Provincia a la Ley 25561 extiende dichas facultades al Ejecutivo provincial en la órbita de su competencia;

Que esta facultad otorgada al Poder Ejecutivo provincial en el marco de sus potestades discrecionales, tiene por objeto dotarlo de una herramienta de cierta flexibilidad que permita corregir las alteraciones que pudieran producirse en el curso de la ejecución de los contratos administrativos;

Que en tal sentido y con el fin de evitar incumplimientos, que provoquen el desabastecimiento de insumos esenciales, la parálisis de actividades primarias del Estado Provincial y/o la discontinuidad de servicios públicos de entidad y trascendencia, es necesario dictar el presente decreto a efectos de determinar el marco de renegociación, al que deberán adecuarse todos los órganos con competencia en Administración Financiera;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario incluir todos los contratos regidos bajo normas de derecho público, cuyas ecuaciones económica financieras se hubieran alterado por las nuevas reglas económicas, afectando la intangibilidad de los montos pactados, incluso aquellos que no contemplaban cláusulas de ajuste;

Que tratándose de contratos regidos por normas de derecho público provincial el Poder Ejecutivo al dictar el régimen aplicable a ellos no hace más que ejercer facultades propias, constitucionalmente previstas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a los órganos con competencia en Administración Financiera de la Administración Pública Central, Descentralizada y Organismos Autárquicos a proponer al Sr. Ministro del Area la renegociación, cuando ello fuera necesario para asegurar la prestación de servicios y/o la provisión de bienes, de aquellos contratos administrativos cuya ecuación económica-financiera se hubiera visto notoriamente alterada, por efecto del encarecimiento de los costos de los insumos o servicios utilizados, en virtud de las características propias del contrato, o por el empleo de insumos y/o componentes importados.

Artículo 2º: ESTABLECER como requisito previo para la renegociación de los contratos, la acreditación sumaria y documentada, por parte del contratista privado o proveedor de bienes y/o servicios, del perjuicio económico invocado y el impacto de éste en la tarifa o precio acordado.

Artículo 3º : En el marco de la renegociación encarada dentro del régimen de los artículos anteriores, en caso de tratarse de bienes que debieran o hayan debido importarse, el Sr. Ministro a cargo de cada área, queda expresamente facultado para reconocer hasta el valor de impor-

tación de tales bienes, según los mecanismos, la moneda y el tipo de cambio vigente al momento del pago.

Artículo 4º: En caso de optarse por la rescisión del contrato, y cuando corresponda, será de aplicación lo previsto en el art. 75º Sstes. y Cctes. del Decreto 2758/95 – Reglamento de Contrataciones del Estado - Ley 2141.

Artículo 5º: El Proveedor solo tendrá derecho al mayor precio propuesto, por obligaciones exigibles con posterioridad a la sanción de la Ley 25.561, y excepcionalmente por obligaciones anteriores en caso de mora no imputable al cocontratista, y una vez cumplido el procedimiento establecido en el presente decreto.

Artículo 6º: Los nuevos términos contractuales consensuados con el cocontratista, entrarán en vigencia una vez aprobados por el Sr. Ministro del Área, con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia y la Contaduría General o, en su caso, de las direcciones pertinentes de las entidades autárquicas.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO./SOBISCH
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA
ESTEVES

_____

DECRETO Nº 1494

Neuquén, 15 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de implementar controles en las liquidaciones de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que las relaciones entre el personal que revista bajo cualquier tipo de modalidad de empleo en la Administración Pública Provincial, constituyen empleo público en los que deben cumplirse obligaciones y satisfacerse derechos de ambas partes en un marco de recíproca lealtad y bajo el principio de buena fe;

Que debido a las transformaciones que se vienen realizando paulatinamente en los Sistemas Informáticos y de Administración de Recursos Humanos de la Administración Pública, que tienen una significativa complejidad y dinámica, se han registrado casos en los que se han abonado por error o por prestaciones no ejecutadas, juntamente con los haberes normales de empleados de la administración, sumas en más, constituyendo ambas situaciones pagos incausados que carecen de la calificación de haberes;

Que ello, genera la obligación de denunciar tales situaciones tanto a cargo del empleado como a cargo de la Administración, a fin de regularizar las liquidaciones que deban tener como acreedor al Estado, reintegrando las sumas pagadas en más en forma perentoria, así como éste debe hacer frente a los pagos en menos que dan lugar a los reclamos respectivos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: APRUEBASE el Reglamento Anexo del presente, que ordena la gestión del Módulo de Deudas con la Administración Pública Provincial que registre el personal, originadas en su relación laboral.

Artículo 2º:Dispónese que por la Dirección Provincial de Control de Gestión y Recursos Humanos, se impartan las instrucciones que hagan al cumplimiento del presente, y se supervise su implementación.

Artículo 3º: Invítase al Poder Legislativo a adherir al presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FDO./SOBISCH
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA
ESTEVES

ANEXO

REGLAMENTO

Artículo 1º: Todo agente de la Administración Pública Provincial que tenga bajo su responsabilidad directa personal a su cargo, tendrá la obligación de comunicar formalmente al área de Recursos Humanos, las novedades que pudieran significar modificaciones en la situación laboral de su personal y/o generación de pago indebido de haberes, dentro de los tres días hábiles de producidas las mismas.

Artículo 2º: Todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, bajo cuya responsabilidad se encuentre la gestión de haberes y recursos humanos, que deba informar novedades de altas, bajas y cambios en los haberes, y que genere modificaciones en la liquidación y acreditación de los mismos, deberán informarlos a través del sistema de Gestión de Recursos Humanos, dentro de los plazos fijados precedentemente, a fin de movilizar los procesos del mismo, conducentes a evitar pagos indebidos.

Artículo 3º: Será considerada falta grave la ausencia de notificación en tiempo y forma de la novedad que genere liquidación no prevista en el ordenamiento legal y/o pago indebido de fondos, siendo motivo de sanción al responsable directo del área de dependencia del agente y/o al responsable del área encargada de la Administración de Recursos Humanos.

Artículo 4º: No serán considerados haberes, las sumas abonadas a los agentes de la Administración que excedan el importe de sus remuneraciones y cargas legalmente correspondientes.

Artículo 5º: Todo agente de la Administración que perciba sumas que excedan el importe de sus remuneraciones y cargas legalmente correspondientes, o que no habiendo prestado servicios perciba remuneraciones no autorizadas por la normativa vigente, tiene la obligación de notificarlo a sus superiores en forma inmediata a la efectivización de los fondos o recepción de recibos de haberes - lo que suceda primero - poniendo a disposición de las autoridades las sumas percibidas sin causa.

Artículo 6º: Podrá ser considerada causa de sanción grave al agente, la falta de notificación oportuna de la novedad y/o retención indebida de fondos percibidos en más, o percibidos sin estar ello previsto en el ordenamiento legal.

Artículo 7º: En el caso que el agente hubiera percibido sumas en más indebidamente y no reintegrara las diferencias a su empleador en forma inmediata a su percepción, tales diferencias serán recuperadas por la Administración previa notificación al agente, en la forma que ésta disponga, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar, si no se reintegraran los fondos y no fuera factible una compensación.

Artículo 8º: Excepcionalmente la Administración podrá, con causa justificada, aprobar un Acuerdo de reintegro de fondos en cuotas con intereses, bajo las modalidades que establezca la reglamentación que dicte la Dirección Provincial de Control de Gestión y Recursos Humanos.

Artículo 9º: Ninguna liquidación final de haberes por Jubilación, Renuncia, Suspensión, Cesantía, Exoneración o inicio de un período de Licencia Sin Goce de Haberes, será abonado al agente si, con carácter previo, la dependencia encargada de liquidarlos no expide, bajo la responsabilidad directa de su supervisor, una certificación de libre deuda del Beneficiario con la Administración.

Artículo 10º: No procederá el desembolso de liquidación conforme al Artículo anterior, cuando registrada deuda, no se verificara la compensación respectiva de crédito y débito.

Artículo 11º: Las obligaciones de reintegro o compensación de fondos mal liquidados a los agentes de la Administración, serán cumplidas con la afectación de haberes, y podrán extenderse a cualquier otro ámbito patrimonial del deudor.

Artículo 12º: La Administración será la que realizará la imputación de los fondos que le fueran reintegrados.

Artículo 13º: Si se verificara incumplimiento de un Acuerdo de reintegro (artículo 8º), o fuera manifiesta la reticencia al reintegro de fondos habidos irregularmente, o fuera imposible la compensación, las actuaciones respectivas serán giradas a la Fiscalía de Estado por las vías jerárquicas correspondientes para el ejercicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Artículo 14º: Toda aclaración o ampliación que sea requerida en relación con la aplicación del presente Reglamento, será resuelta con carácter general y por vía normativa por la Dirección Provincial de Control de Gestión y Recursos Humanos.

DECRETOS SINTETIZADOS

1391 - Autoriza y aprueba la Contratación del Sr. Carlos Miguel Hernández conforme lo establecido en el Art. 64-apartado 2 inc. C) de la Ley 2141 y reglamentarios, mediante la modalidad de contrato administrativo a plazo.

1415 - Amplía el alcance del Dto. N° 514/01 a la comunicación en gral. entendiéndose por ella todo material o servicio cualquiera sea su formato o soporte técnico que difunda, reproduzca, mencione e informe sobre la actividad oficial así como sobre el acontecer Pcial. o hechos de interés para la Provincia.

1456 - Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia de Neuquén por $ 1.000.000.

1480 - Aprueba el Prog. de Estudios y Acciones para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Población de Asentamientos Irregulares y Crea la Unidad Operativa de Estudios y Acciones para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Población de Asentamientos Irregulares.

1495 - Deja sin efecto los Dtos. Nros. 700/02 y 701/02, -M.J.G.-

1528 - Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente, (Prorrogado) de la Dcción. Pcial. de Vialidad.

1531 - Reconoce como legítimo abono, la idemnización por invalidez (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.) a favor del Agente Mariguan Germán.

1532 - Otorga Personería Jurídica a la «Asociación Protectora de Animales de Neuquén (A.P.A.N.)», con domicilio legal en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1533 - Autoriza y aprueba el pago a favor de los Sres. propietarios de las firmas Servisur y Printer S.R.L. respectivamente, en función del alquiler de fotocopiadoras, durante los meses de enero a mayo del 2002, en dependencias de la D.P.R.

1539 - Reconoce de legítimo abono a favor de la ex-agente María Angélica Gallardo Miranda, el pago de indemnización por incapacidad (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.).

1540 - Reconoce como legítimo abono a favor de la ex-agente María Isabel Córdoba, el pago de indemnización por incapacidad (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.).

1541 - Asigna un aporte de capital a favor de CORFONE S.A. destinado a ampliación de capital de la Sociedad.

1542 - Reconoce como legítimo abono a favor del Sr. Carlos Juan Schramm, el pago de indemnización por invalidez (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.).

1543 - Reconoce como legítimo abono a favor del Sr. Néstor Hugo García, el pago de indemnización por invalidez (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.).

1551 - Otorga Personería Jurídica a la »Biblioteca Popular Libertador Gral. José de San Martín» con domicilio legal en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1552 - Otorga un aporte económico a la «Capilla Madre del Chachil», de la Cdad. de Zapala, para la construcción del salón de los jóvenes.

1553 - Limita los servicios de la Suboficial de Policía Mirta Hilda Pi, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

1554 - Limita los servicios del Sargento Primero de Policía Víctor Manuel Alegría, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

1555 - Limita los servicios del Suboficial Ppal. de Policía Osvaldo Enrique Puel, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

1556 - Dispone la limitación de los Servicios del Agente Víctor Hugo Navarrete, para pasar a situación de Retiro Obligatorio.

1557 - Limita los servicios del Suboficial Principal de Policía Máximo Soto, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

1558 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Pilo Lil a sancionar y promulgar la Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1559 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Pilo Lil, a sancionar y promulgar la Ordenanza fijando el Presupuesto Gral. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1560 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve a sancionar y promulgar la Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1561 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito a sancionar y promulgar una Or-

denanza fijando el Presupuesto Gral. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1562 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Villa Manzano Amargo a sancionar y promulgar la Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1563 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque a sancionar y promulgar la Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1564 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Guañacos a sancionar y promulgar una Ordenanza fijando el Presupuesto Gral. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1565 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Octavio Pico a sancionar y promulgar la Ordenanza Gral. Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1566 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Octavio Pico a sancionar y promulgar la Ordenanza fijando el Presupuesto Gral. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

1567 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil de la Tercera Edad «Sol Naciente» con domicilio legal en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1568 - Ordena la Intervención de la Asociación de Padres y Amigos de la EMETA, con domicilio legal en Ruta 22, Plottier, Pcia. del Nqn. y designa como Interventor al Sr. Gilberto Eduardo Della Cha.

1569 - Otorga Personería Jurídica a la «Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén» Asociación Civil, con domicilio legal en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1570 - Otorga Personería Jurídica a la «Asociación Civil de Trabajadores Agrícola Ganaderos de Colonia de San Francisco Oeste de Senillosa», con domicilio legal en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1571 - Otorga Personería Jurídica al «Centro Patagónico de Estudios, Formación e Investigación Política y Social -CEPA- «Asociación Civil», con domicilio legal en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1572 - Otorga Personería Jurídica a la Fundación Comunitaria Huiliches, con domicilio en Junín de los Andes, Pcia. del Nqn. y aprueba el Estatuto Social.

1573 - Rechaza en todas sus partes la reclamación administrativa, interpuesta por la Sra. Silvia Mirta Side, en su pretensión de que se declare la nulidad de la Resol. N° 160/02 del C.P.E. y del Dto. N° 816/02.

1574 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Eduardo Saúl Mendoza en su pretensión de que se declare la nulidad del Dto. N° 271/00 y se le abone los daños y perjuicios que dice haber padecido.

1575 - Rechaza en todas sus partes el reclamo interpuesto por la firma Mara S.A. en su pretensión de que se le abone la indemnización que por daños y perjuicios dice se le adeuda.

1576 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Marcelo Daniel Steingruber, en su pretensión de que se le abone la indemnización que dice se le adeuda.

1577 - Rechaza en todas sus partes la reclamación administrativa interpuesta por la Sra. Silvana Marina Fiorio en su pretensión de que se la reinstale en su puesto de trabajo, como así también se le abonen los daños y perjuicios que dice haber padecido.

1578 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Alcides David Paponi, en su pretensión de que se declare la nulidad del acto recurrido como así también de que se le abonen los daños y perjuicios que dice haber padecido.

1579 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Norberto A. Couceiro, representante de la Empresa Ferromel S.A., referente a la obra denominada Acueducto Río Neuquén - Cutral Có - Plaza Huincul II y III Etapas.

1580 - Modifica el Art. 2° del Dto. N° 1185/01.

1581 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Abelardo Huenten, en su pretensión de que se le otorgue el retiro policial en los términos del Art. 24 apartados a) de la Ley 1131.

1582 - Rechaza en todas sus partes el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Juan Carlos Pereyra, en su pretensión de que se revoque el Dto. N° 397/00.

1583 - Rechaza en todas sus partes el recla-

mo administrativo interpuesto por el Sr. Néstor Maripe, en su pretensión de que se le abonen las bonificaciones que dice se le adeudan.

1584 - Rechaza en todas sus partes el reclamo interpuesto por la Empresa Ismail Escaudar, en su pretensión de que se le reconozca, liquide y pague los créditos emergentes de las obras que fueran requeridos por la S.O.S.P.

1585 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Bustos María Alejandro referente a la Obra: «Comisaría 1° etapa B° El Arenal San Martín de los Andes».

1586 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Zunilda Elvira Cordoba, en su pretensión de que se proceda a reliquidar el seguro de vida obligatorio que percibiera.

1587 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Mirta Ana María Seijo, en su pretensión de que se la reinstale en su puesto de trabajo como así también se le abonen los daños y perjuicios que dice haber padecido.

1588 - Rechaza en todas sus partes el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Nancy Claudia Oviedo, en su pretensión de que se disponga la reapertura del sumario como así también de que se deje sin efecto la sanción que le fuera impuesta.

1589 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Gabriela Lujan Cangiani, en su pretensión de que se revoque los Dtos. 247/00 y 54/99, como así también que se le abonen los salarios caidos que dice se le adeudan.

1590 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Mauro Juan Arnoldo Rosso Guiñazú, en su pretensión de que se le continúen abonando las bonificaciones de actividad crítica y prolongación de jornada.

1592 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Silvia Gabriela Madarieta de Ochoa, en su pretensión de que se revoque la Resol. N° 258 C.P.E.

1593 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Ramón Torres, en su pretensión de que se revoque la Resol. N° 279/02 del C.P.E.

1594 - Rechaza en todas sus partes el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Félix Jesús Villalba en su pretensión de que se le otorgue el beneficio de pensión que dice le corresponde.

1595 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por los Sres. Sinecio Garrido, Joel Garrido, Florentina Pabes, Sebastián Garrido y Sergio E. Garrido.

1596 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Jorge Esteban Pedrero, en su pretensión de que se le reconozca el derecho a percibir los adicionales previstos en los Arts. 13 y 14 de la Ley 2265.

1597 - Dispone la destitución por cesantía del Sargento de Polícia Víctor Hugo Paz, por la Comisión de las Faltas previstas en los Arts. C-1-3- y A-2-6- del R.R.D.P.

1598 - Ratifica la Resol. N° 0464/99, dictada por el C.P.E.

1599 - Deja sin efecto el Dto. N° 543/02 del C.P.E.

1600 - Ratifica la Resol. N° 0694/02, dictada por el C.P.E.

1601 - Ratifica la Resol. N° 0494/02, dictada por el C.P.E.

1602 - Ratifica la Resol. N° 0324/02, dictada por el C.P.E.

1603 - Ratifica la Resol. N° 0144/02, dictada por el C.P.E.

1604 - Ratifica la Resol. N° 0314/02, dictada por el C.P.E.

1605 - Ratifica la Resol. N° 0663/02, dictada por el C.P.E.

1607 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) del C.P.E. y créa la Cat. Programática, según Anexo I del presente Dto.

1608 - Ratifica la Resol. N° 0857/02, dictada por el C.P.E.

1609 - Ratifica la Resol. N° 0858/02, dictada por el C.P.E.

1610 - Ratifica la Resol. N° 0989/02, dictada por el C.P.E.

1612 - Ratifica la Resol. N° 0754/02, dictada por el C.P.E.

1613 - Ratifica la Resol. N° 0845/02, dictada por el C.P.E.

1614 - Ratifica la Resol. N° 0548/02, dictada por el C.P.E.

1615 - Ratifica la Resol. N° 0693/02, dictada por el C.P.E.

1616 – Otorga a los municipios indicados en los Anexos I y II del presente decreto, un aporte no reintegrable, con destino al pago del personal municipal, gastos de funcionamiento y obras y servicios de apoyo a la producción y al pago de aportes adeudados al I.S.S.N. correspondientes al mes de Junio – SAC 2002, respectivamente.

1617 – Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en los Anexos I y II del presente decreto, un aporte no reintegrable, con destino al pago de salarios del mes de agosto de 2002, gastos de funcionamiento del mes de setiembre y obras y servicios de apoyo a la producción y al pago de aportes adeudados al I.S.S.N. correspondientes al mes de Junio – SAC 2002, respectivamente.

1618 – Otorga Personería Jurídica a la "Cooperadora Iglesia y Salón Comunitario Villa Pehuenia", con domicilio en la Cdad. de Nqn. Cap. y aprueba el Estatuto Social.

1620 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Catutos, a sancionar y promulgar una Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto Gastos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1622 – Adecua el pago de bonificaciones (Ley 2265) a favor de la agente Verónica Andrea Almendra, Auxiliar de Estadísticas del Hospital Cutral Có.

1623 – Convierte y transfiere un cargo; nombra a Karina Gabriela Giampauli, para desempeñarse como Psicóloga en el Centro de Rehabilitación Arroyito –MDS- y establece bonificaciones (Ley 2265).

1624 – Reconoce de Legítimo Abono a favor de la agente Norma Adelaida Sanchez, en concepto de pago por subrogancia de bonificaciones (Ley 2265), según Expte. N°2420-98943/02 y agregado.

1625 – Determina el pago de bonificaciones (Ley 2265) a favor del agente Jesús Garro, Chofer del Centro de Salud de Villa Pehuenia, dependiente del Hospital Aluminé.

1626 – Transfiere y convierte un cargo; nombra en la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Salud, a Leandro David Mena, para desempeñarse como Agente Sanitario en el Paraje Los Chihuídos Medio y Norte, dependiente del Hospital San Patricio del Chañar y establece bonificaciones (Ley 2265).-

1627 – Aprueba las actuaciones sumariales N°049/01(Disp. N°568/01), producida por la Subsecretaría de Salud-MDS- y sanciona con la cesantía de los cuadros de la Adm. Pca. Pcial., a la agente Nancy Edith Galante.

1628 – Deja sin efecto las designaciones tramitadas mediante Dto. N°924/02 de los profesionales: Del Negro Adrián A.; Arias Viviana S. y Tiseyra Gustavo G., por no presentarse a ocupar los cargos en los destinos asignados.

1629 - Convierte un cargo, reencasilla a la agente Silvia Mabel Retamal Martínez, Técnica en Hemoterapia del Hospital Dr. Horacio Heller y determina la bonificación a percibir (Ley 2265).

1630 - Limita los servicios del Comisario de Policía Silverio Rolando Correa, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

1632 - Reconoce como legítimo abono la indemnización por invalidez (Art. 45° E.P.C.A.P.P.) a favor del Sr. Pedro Ricardo Cruz.

1633 - Reconoce como legítimo abono la indemnización por invalidez (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.) a favor de la Sra. Aurora Alfaro.

1634 - Destituye por cesantía al Sr. Luis Daniel Reynals dpte. de la Subsecretaría de Cultura y Deportes, por aplicación del Art. 111° inciso i) apartado C, del EPCAPPN.

1635 - Transfiere y convierte cuatro cargos y nombra en la Planta de personal Temporaria de la Subsecretaría de Salud al personal que se detalla en el presente Dto. para cumplir funciones en el Hospital Zapala y Dr. Horacio Heller y establece bonificaciones (Ley 2265).

1636 - Acepta los términos del Acuerdo N° 3424 del Tribunal Superior de Justicia.

1637 - Prorroga la aplicación del Art. 8° del Dto. N° 1659/00 por un plazo de 261 días (Régimen de Regularización de Deudas - EPAS).

1638 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Chihuidos, a sancionar y promulgar una Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1639 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, a sancionar y promulgar una Ordenanza de Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2001.

1640 - Determina que el agente Andrés Eduar-

do Montesino, Chofer del Centro de Salud Valentina Sur percibirá Bonificaciones (Ley 2265).

1641 - Otorga la bonificación por Prolongación de Jornada a las agentes Angélica Sonia Noemí Haedo y Silvia Alejandra Reyes, Auxiliares Administrativas, dpte. de la Subsec. Salud -M.D.S-

1642 - Transfiere y convierte un cargo y nombra en la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Salud a la agente Daniela Alejandra Poblete, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Cutral Có, y establece bonificaciones (Ley 2265).

1643 - Adecua bonificaciones (Ley 2265), a favor de la agente Nancy María Narvaez, Auxiliar de Enfermería del Hospital Centenario.

1644 - Reconoce de legítimo abono a favor del agente José Antonio Arrix Mucamo del Laboratorio del Hospital Bouquet Roldán, el pago de bonificación por Insalubridad, y los Aguinaldos Proporcionales.

1645 - Transfiere y convierte un cargo y nombra en la Planta de Personal Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a la agente Natalia Yanet Hernández, para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Bajada del Agrio y establece bonificaciones (Ley 2265).

1646 - Determina que la agente Victoria Bastía, cocinera del Hospital Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón, percibirá la remuneración por Prolongación de Jornada (Ley 2265).

1647 - Declara cumplidas por el Sr. Hugo Miguel Servera las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 826/64 por el Lote V del Paraje Villa Unión, y otorga el Título de Propiedad.

1648 - Declara cumplidas, por el Sr. Hugo Ricardo Kuhn las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 826/64 por la Chacra N° 6 del Paraje Paso Aguerre Dpto. Pucún Leufú, y otorga el Título de Propiedad.

1649 - Declara cumplidas por el Sr. Norberto Ocares las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 826/64 por el Lote 30 de Paraje Pilo Lil Campo La Pistola, y otorga el Título de Propiedad.

1650 - Modifica el Art. 1° del Dto. N° 3207/87, de la Dirección General de Tierras, M.J.G.

1651 - Declara cumplidas por el Sr. Héctor Marcelo Orellano las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 826/64 por el Solar 1 de la Mza. LII de la localidad de Rincón de los Sauces, y otorga el Título de Propiedad.

1652 - Declara cumplidas por el Sr. Mario Alberto García las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 826/64 y Ley 1306 por el Lote 2 de la Mza. 5 de la localidad de Copahue.

1653 - Ratifica la Resol. N° 0866/02 dictada por el C.P.E.

1654 - Ratifica la Resol. N° 0855/02 dictada por el C.P.E.

1655 - Ratifica la Resol. N° 0547/02 dictada por el C.P.E.

1656 - Determina que la agente María Carolina Martínez, Médica del Servicio de Nefrología del Hospital Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón, percibirá las bonificaciones (Ley 2265).

1658 - Declara cumplidas por el Sr. Sebastián Soto las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Regl. N° 826/64 por el Lote 20 de la localidad de Las Ovejas, y otorga el Título de Propiedad.

1659 - Declara cumplidas por el Sr. José M. Hoffmann las obligaciones de compra, conforme a lo establecido por el Dto. N° 1928/93 por el Lote 4 de la Mza. 34 de Villa Caviahue.

1660 - Ratifica la Resol. N° 0683/02 y su modificatoria Resol. N° 0892/02, dictada por el C.P.E.

1671 - Otorga bonificaciones (Ley 2265), a los agentes de la Sec. de Coord. y Prod. -M.J.G.- que figuran en los Anexos I y II del presente Dto.

1672 - Modifica el Anexo I del Dto. N° 0961/99, en su primer párrafo.

1673 - Asigna a la Municipalidad de Aluminé, un aporte no reintegrable para atender el financiamiento de proyectos productivos locales

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA

Manifestación de Descubrimiento Plomo y Zinc Diseminados. Denominado «OCTUBRE» **Expte. N° 2972/99**. Departamento Ñorquín. Provincia del Neuquén. Titular: OSCAR HORACIO GONZÁLEZ. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero,

minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de plomo y zinc diseminados, viene a realizar la pertinente manifestación. 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.834.170 e Y= 2.372.030. 2. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyo vértice Noroeste corresponde a las Coordenadas X=5.836.670 e Y= 2.370.030. Digo X: 5.836.670. Desde aquí se medirá un lado de 6.000 mts. al Este y otro menor de 5.000 mts. al Sur. 3. El descubrimiento se denomina «OCTUBRE». Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA. ILEGIBLE. Recibido en mi oficina hoy veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas, quince minutos. Cargo N° 291. Muestra Legal N° 596. Sellado $. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de mayo de 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Plomo y Zinc, Diseminados, Expte. N° 2972 F° 78 año 1999, presentada por Oscar Horacio González, denominada «OCTUBRE», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 21, Sección XXX, Fracción «D» Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Sistema Inchauspe, X=5.834.170 e Y=2.372.030. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 6.000 m. con un Az. de 90° y los menores 5.000 m. un Az. de 180° el vértice Noroeste del área, se define en las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X= 5.836.670 e Y= 2.370.030, de su superficie se excluyen las áreas de las minas: «Alma Teresa» - 61862/51, «María Aurelia» - 104063/50, «Cacique Purran» - 82007/52, «La Esmeralda» - 82006/52, «La Estela « - 82008/52 y «Santa Bárbara» - 61863/51. Consta en autos, que la superficie afectada es Particular (Fs. 25). Fdo. Benedicta Castillo, Secretaría de Minas A/C. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de mayo de 2002. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cinco de junio de dos mil dos. Registro Número Once. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-08; 06 y 13-09-02

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Escribano Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a Interesados y Titulares de Minas colindantes, que el día ocho de octubre de dos mil dos, el Agrimensor Ángel Juan Perazzo, Matrícula Profesional N° 157, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Cantera de Áridos, **Expediente N° 449 F° 090 año 2001,** de la firma REPSOL YPF, con una superficie de 5 has. 56 as, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote E1 que es parte de los lotes Oficiales 2 y 3, Sección III, del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. En la fecha se confeccionó edicto. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 30-08 y 06-09-02

«De la protección ambiental para la actividad minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, Calle Elena de la Vega N° 472, Zapala,

Tel/Fax 02942-431438 - 424044, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Alberto Cortez, con domicilio en Tucumán 636, (8322) Cutral Có, correspondiente a las canteras de su titularidad de mineral de Áridos, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 609/2002**. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. N° 667/2002**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la cartografía oficial como: Lote 2, 3, 6 y 7, Fracción «-», Sección IX, Paraje «El Pedregoso», Departamento Picun Leufú y Lote 31, Sección V, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. El titular superficiario es el Sr. Alberto Cortez. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-09-02

Edicto de Pedido de Pertenencias Petición de Mensura. Dos Pertenencias. Yacimiento de Arcilla. Denominado «Mercedes». **Expte. N° 2353/97.** Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: La que suscribe, Miriam Candia, en representación de Servicios Mineros Lozano S.R.L., se dirige a Ud. a los fines de poner en manifiesto, que la Labor Legal consiste en un destape a cielo abierto de 10 metros de radio, con una profundidad de 2 metros, que pone de manifiesto un manto de arcilla horizontal con un rumbo Nor-Noreste y se define en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X= 5.669.579 e Y= 2.442.730. Pertenencia N° 1 de forma cuadrada de 300 metros de lado, orientándose su lado más al norte con un acimut de 70° 16. El vértice Sud Este de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.669.579 e Y= 2.443.030. Superficie 9 hectáreas. Pertenencia N° 2 igual a la pertenencia N° 1 y ubicada al oeste de la misma. Superficie del cuerpo de pertenencia 18 hectáreas. Se designa Perito Mensurador al Ing. Pedro Lucas Filippi, quien informará fecha y hora de mensura. Hay una firma ilegible y la siguiente aclaratoria. Miriam Candia, Erdozain 221, Zapala. Recibido en mi oficina hoy doce de abril de dos mil dos a las nueve horas veinte minutos. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de mayo de 2002. La superficie de 17 has. 72 as. solicitadas para 2 pertenencias a la mina de arcilla, Mercedes, Expte. N° 2353/97, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del Lote 26 y 27, Sección X, del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger (Posgar 94) X= 5669579 e Y= 2442730. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al norte 300,60m. con un acimut de 73°52, al este 160°16, con un Az. de 160°16, al Sur 300 metros con un Az. de 250°16, y al oeste 300 m. con un Az. de 340°16, el vértice sudeste se define con las coordenadas Gauss Krüger X=5669579 e Y= 2443030. Superficie 8 has. 72 as. Pertenencia N° 2: De forma cuadrada de 300 metros de lado, orientándose su lado más al norte con un az. de 70° 16 y ubicada al oeste sudoeste de la pertenencia N° 1, de manera tal que sus lados este noreste coincidan en su extensión con el lado oeste sudoeste de la pertenencia N° 1. Superficie 9 has..Se agrega copia del Plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Gráfico. Dirección General de Minería. Zapala, 3 de julio de 2002. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería T.O.) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículos 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-09-02

«De la protección ambiental para la actividad minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, Calle Elena de la Vega N°

472, Zapala, Tel./fax 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por COTRAZAP, con domicilio en sede social en: Almirante Brown y Daniel Gatica, Zapala, correspondiente a la cantera de su titularidad de mineral Áridos, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 483/01**. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. N° 655/02**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en el cauce del Arroyo Covunco, Departamento: Zapala. El titular superficiario es Fiscal. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-09-02

Solicitud de Mina Vacante de Bentonita. Denominada **«La Blanqueada». Expte. N° 8350/74**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante Minera José Cholino e Hijos S.R.L. **Expte. N° 601**. F° 94, año 2002. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero, con domicilio en B° 582 Viviendas Módulo C 2 Dpto. «A» P. Baja de esta Ciudad de Zapala, en nombre y representación de MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L. con domicilio Real calle Flemin N° 2224 de Gral. Roca, Pcia. de Río Negro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacante denominada «LA BLANQUEADA» Expediente N° 8.350/74, y que fuera publicada en el Boletín Oficial. Se adjunta Boleta de Cánon Minero por valor de ($ 120.00) y sellado por valor de pesos ($ 28,00) de la solicitud correspondiente. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaración JULIO OLAVE. Recibido en mi oficina hoy seis de Junio del dos mil dos, once horas diez minutos. Adjunta depósito por $ 120 y sellado fiscal de $ 28,00 y copia de poder. Cargo N° 327. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de Agosto del 2.002 a los fines previstos por el Art. 66° del Código de Minería T.O. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-09-02

«Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Depart.	Observ.
2364/97	La Paloma	Cobre, Plata y Uranio Disem.	Añelo	----------
2365/97	Amarilla	Cobre, Plata y Uranio Disem.	Añelo	----------

Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-08; 06 y 13-09-02

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Depto.	Observac.
84.435/53	Carreri IV T.G.	Plomo	Picunches	c/Mensura
3.936/66	Mayas	Baritina	Picunches	s/Mensura
177.543/42	Carreri T.G.	Plomo	Picunches	c/Mensura
84.188/53	La Perla	Galena	Picunches	s/Mensura

Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-08 y 06-09-02

CONTRATOS

TORREGAL S.R.L.

Lugar y fecha: Neuquén, 16 de agosto de 2002, entre los Sres.: Manuel Edgardo Torres, argentino, divorciado, comerciante, DNI N° 13.462.536, de 41 años, domiciliado en calle Alderete N° 191, 2° Piso, Dpto. «B», de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Fernando Galassi, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 27.514.102, de 22 años, domiciliado en calle Los Sauces N° 392, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Denominación y domicilio: TORREGAL S.R.L., calle Honduras N° 899, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Compra y Venta, Importación y Exportación de Pinturas, Artículos para Decoración, Accesorios y Afines para la Construcción, Industrias y el Hogar en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de las acciones que diera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato, pudiendo a tal efecto establecer locales de venta, sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial; pudiendo asimismo crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. Capital Social: $ 8.000, compuesto de 8 cuotas sociales de $ 1.000 c/u de valor nominal, suscriptas por Manuel Edgardo Torres 4 cuotas y por Juan Fernando Galassi 4 cuotas. Las cuotas se integran en efectivo, en este acto el 25% y el resto en un plazo de dos años. Dirección y Administración: Manuel Edgardo Torres D.N.I. N° 13.462.536, revistiendo la calidad de socio gerente. Cierre de Ejercicio : 31 de Julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Don Enrique Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo, en Autos caratulados: «TORREGAL S.R.L.» s/Inscripción Contrato Social (Expte. N° 8205, Folio N°--, Año 2002). Secretaría , 27 de Agosto de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 06-09-02

SELEIN S.R.L.

Se hace saber que con fecha dos de junio de 2002, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de: «SELEIN S.R.L.». Socios: La Sra. Nélida Mabel Sánchez, de 42 años de edad, nacionalidad argentina, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en calle San Martín 45, Primer Piso, de la ciudad de Neuquén, DNI 14.001.251 y el Sr. Oscar Raúl Pandolfi, de 66 años de edad, nacionalidad argentina, de profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en calle 9 de Julio 602, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, L.E. N° 4.168.214. Domicilio de la sociedad: San Martín 45, Primer Piso, de la ciudad de Neuquén. Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros la actividad de consultoría: La prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, para aconsejar, asesorar, informar, proponer, recomendar, sugerir, en las ramas administrativa, comercial, ambiental, financiera, laboral, legal, de seguridad e higiene o turística, a toda persona de existencia física o ideal, pública, privada o mixta, argentina o extranjera, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, controles periódicos, patrocinio o relevamiento de la tarea encomendada. Plazo de duración: Veinte años. Capital social: $ 8.000 (Pesos ocho mil). Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, los que revestirán el cargo de gerentes. Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y demás papeles sociales y recabar del o de los administradores los

informes que estimen convenientes. Fecha de cierre del ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SELEIN S.R.L. s/Inscripción de S.R.L. (Expte. N° 8112 año 2002). Secretaría, 27 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 06-09-02

P Y C S.R.L.

Contrato de Cesión de cuotas (parte pertinente). Por instrumento privado del 1 día del mes de octubre de 1999, Margarita Diana Cipressi, argentina, DNI 12.836.049 y Miguel Ángel Parra, argentino DNI 12.232.379, venden, ceden y transfieren a Carlos Jorge Godoy, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Susana Rocco, LE N° 8.037.670 nacido el 2 de marzo de 1950, de profesión Contador Público, domiciliado en Anchorena 672, Capital Federal y Juan Carlos Leiva, argentino, divorciado, DNI 8.188.312, nacido el 25 de mayo 1950, domiciliado en Alberdi 420 4° piso de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Agrónomo la totalidad de las cuotas pertenecientes a «P y C S.R.L.». Se pacta establecer garantía prendaria sobre las cuotas sociales adeudadas. Se reforman las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las cuales quedarán redactadas del siguiente modo: «Cláusula Quinta. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien ($ 100) cada una y que los socios suscriben íntegramente en este acto en la siguiente proporción: Carlos Jorge Godoy trescientos noventa (390) cuotas por un valor de pesos treinta y nueve mil ($ 39.000,00) y Juan Carlos Leiva suscribe diez (10) cuotas sociales por valor de pesos un mil ($ 1.000,00) integrado al 100% (Un ciento por ciento). Cláusula Sexta. Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Carlos Jorge Godoy quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad obligándola con su sola firma y/o a través del apoderado que a tal fin designe. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «P y C S.R.L.» s/Inscripción Cesión y Modificación Contrato (Expte. N° 7139, Folio 31 año 2000). Secretaría, 27 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 06-09-02

AGRO VIAL RENTAL S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Fecha de instrumento: 31 de julio de 2002. Tuseddu Hernán Martín, DNI N° 22.728.796, argentino, estado civil casado, de 30 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Toschi N° 563 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cede la totalidad de su participación en Agro Vial Rental S.R.L., inscripta bajo el N° 175 Folios 898/902, Tomo VI, año 2000, con domicilio legal en la calle Teodoro Planas 4575, de la ciudad de Neuquén Capital, representada por 16 cuotas sociales que son transferidas en partes iguales al resto de los socios, abonando cada uno de ellos $ 4.000 (Pesos cuatro mil) suma que es totalmente abonada en este acto, sirviendo la presente de eficaz recibo y carta de pago en legal forma; y Tuseddu Miguel Francisco L.E. N° 4.624.592, argentino, estado civil, casado, de 54 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Toschi N° 563 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro; Sánchez María Guadalupe L.C. N° 5.940.207, argentina, estado civil, casada, de 53 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Toschi 563 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro; Tuseddu Darío Miguel DNI N° 24.557.829, argentino, estado civil casado, de 27 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Toschi 563 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro y Tuseddu Juan Sebastían, DNI N° 29.235.416, argentino, estado civil soltero, de 20 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Toschi 563 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, habilitado legalmente para celebrar este acto según emancipación civil por habilitación de edad documentada mediante escritura pública Nro. 15, otorgada en la ciudad de Neuquén de fecha 31-05-00, inscripta en el libro Registro de Emancipación por habilita-

ción de edad año 2000, Tomo VII, bajo Acta Nro. 41, Folio 41; aceptan la cesión que a su favor realiza Tuseddu Hernán Martín, subrogándose en todos los derechos y acciones que al cedente le corresponden en dicha sociedad hasta el momento. Consecuentemente el capital social queda compuesto de la siguiente manera: Tuseddu Miguel Francisco 20 cuotas sociales (25%), Sánchez María Guadalupe 20 cuotas sociales (25%), Tuseddu Darío Miguel 20 cuotas sociales (25%) y Tuseddu Juan Sebastián 20 cuotas sociales (25%). En este acto presta su consentimiento la Sra. Jimena Zucchi Bonnet, DNI 22.675.602 cónyuge de Hernán Martín Tuseddu. Se informa además que el Sr. Tuseddu Hernán Martín ha renunciado expresamente a su cargo de Gerente, en consecuencia la Administración de la sociedad queda a cargo de los restantes Socios Gerentes designados en oportunidad de la constitución de la sociedad, Sres.: Tuseddu Miguel Francisco, Sánchez María Guadalupe y Tuseddu Darío Miguel. Neuquén, 02 de stiembre del 2002. Fdo. Tuseddu Darío Miguel, Socio Gerente.

1p 06-09-02

BAEZ - OTHAZ S.R.L.

En Neuquén capital, a 12 de Octubre de 1999, y modificatorio del 19 de Noviembre de 1999, entre los Sres. María Cristina Báez, nacida el 22 de octubre de1950, argentina, casada, comerciante, DNI 6421163, con domicilio en calle Neuquén 554 planta baja Dpto. «B» de la ciudad de Buenos Aires; y Mirta Graciela Othaz, nacida el 25 de Abril de 1950, argentina, casada, comerciante, DNI 6277576, con domicilio en calle Alte. Brown 32 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y por lo dispuesto en la L.S.C. N° 19550. Denominación: BAEZ-OTHAZ S.R.L. Domicilio legal: Avda. Las Flores, Dúplex 99, Barrio Alta Barda, de Neuquén. La Sociedad podrá establecer sucursales dentro del país o en el extranjero. Duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de una agencia de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Ley 2678, estando facultada para desarrollar las siguientes actividades: Investigaciones de orden civil y comercial, vigilancia y/o custodia interna de establecimientos y bienes de empresas públicas o de organismos públicos autárquicos o descentralizados, vigilancia y custodia del transporte de mercaderías, servicios de vigilancia a distancia mediante alarmas interconectadas con centros de control y alerta, transporte de seguridad, vigilancia y custodia para el traslado de dinero o valores, pudiendo ejercer a todos estos efectos las actividades de comisionista, mandatario, consignatario y representante. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000). Administración y representación: Será ejercida por uno o más gerentes indistintamente, socios o no. Los gerentes duran en sus cargos hasta que renuncien o que la asamblea de socios les revoque el mandato por mayoría simple. Serán elegidos por asamblea de socios. Se designa como gerente al Sr. Raúl Carlos Renzetti, argentino, casado, nacido el 30 de Junio de 1942, domiciliado en Alte. Brown 32 de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), comerciante, LE 7.570.147. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

1p 06-09-02

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 002/02
Expte. N° 1-02095-02

Objeto: Reparación de formación de calzada en 170 m. en progresiva 1103 y bacheo superficial con mezcla bituminosa en frío entre prog. 1070 y prog. 1104. Ruta Nac. 40 (S)Tramo: Rinconada - Collón Curá. Sección: Km 1045 - Km 1104 - Provincia del Neuquén.

Lugar de consulta y retiro de pliegos: 12°

Distrito, Alderete 520 Neuquén.

Valor del pliego: $ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta).

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Licitaciones y Compra 12° Distrito Alderete 520 Neuquén.

Fecha de apertura y hora: 16 de septiembre de 2002 hora 10:00.

2p 06 y 13-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE OBRAS

REGISTRO PÚBLICO DE OPOSICIÓN N° 03/2002

Llámase a Registro Público de Oposición, a los Vecinos Propietarios, Usufructuarios, Poseedores, o Usuarios Tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9399/2002, por el término de 30 días para la oposición de la Obra, **"Pavimentación y Construcción de Intercambiadores de Tránsito en calles Islas Malvinas, Diagonal España, Avda. San Juan y Maestros Neuquinos"**

Características Ejecución de pavimento tipo rígido de hormigón simple vibrado de 18 cm. de espesor con cordones emergentes.

Plazo de Obra : 90 días corridos.

Área afectada por la obra : Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes arterias:

Calle **DIAGONAL ESPAÑA** entre Islas Malvinas y Mendoza

Calle **AVENIDA SAN JUAN** entre Mendoza y Diagonal España

Modalidad de ejecución: Por Administración Municipal.

Monto total de la Obra: $ 165.098,77.

Costo a trasladar a los vecinos: $ 26.255,27.

Prorrateo del costo de la obra: El sistema de prorrateo o distribución del costo entre las propiedades frentistas será por precio adoptado a razón de $ 166,32 por metro lineal de frente de cada parcela involucrada , considerando una reducción para las parcelas esquineras de acuerdo a la siguiente fórmula :

C=C1+C2, donde C1=(F1xF1)/F1+F2 y C2=(F2xF2)/F1+F2, y siendo:

C: Cantidad de metros a cobrar por parcela esquina.

C1: Metros computables sobre la primera calle. - C2 : Metros computables sobre la segunda calle.

F1: Metros de frente reales sobre la primera calle. - F2 : Metros de frente reales sobre la segunda calle.

Forma de pago: Hasta 60 cuotas con el 18 % de interés Anual sobre saldo.

Lugar de Pago: En dependencias de la Municipalidad, o en Entidad Bancaria autorizada para tal fin.

Plazo para formular oposición: A partir del 09-09-2002 y hasta el 08-10-2002 inclusive.

Lugar para efectivizar la oposición: En dependencias de la Dirección General de Promoción de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en el Edificio Rivadavia de calle Rivadavia N° 153 – 1° Piso – de la Ciudad de Neuquén.

Requisitos para efectivizar la oposición: Documento de Identidad y Constancia de Dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 06 y 13-09-02

EJÉRCITO ARGENTINO

BASE DE APOYO LOGÍSTICO NEUQUÉN

Contratación Directa N° 06/02

Nombre del organismo contratante: Base de Apoyo Logístico Neuquén.

Objeto: Combustibles y lubricantes.

Horario y Lugar de consulta del Expte.: L602 - 2077/5.

Nombre y domicilio de adjudicatario:

1) C.L. Distribuciones - Varvarco 240 - Neuquén.

2) Petrozapala S.A.C.e I. - Luis Monti y Av.

Trannack - Zapala.

3) Automóvil Club Argentino - 25 de Mayo y Rivadavia - Neuquén.

Renglones adjudicados:

1) C.L. Distribuciones: (004).

2) Petrozapala S.A.C.e I.: (001 - 002 y 003).

3) Automóvil Club Argentino: (005).

Precio Total:

1) C.L. Distribuciones: ($ 1.599,96).

2) Petrozapala S.A.C.e I. ($ 25.364,00).

3) Automóvil Club Argentino ($ 8.500,00).

1p 06-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas para la Exploración, Desarrollo y Explotación del Área Hidrocarburífera «EL CORTE».

Valor del pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000).

Fecha y lugar de venta de pliegos: Desde el día 1 al 15 de setiembre de 2002 en horario administrativo en: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, La Rioja 229, Piso 3° (8300) Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4495219 Fax: (0299) 4495207, en horario de 08:00 a 15:00 hs.. Casa del Neuquén Presidente J.D. Perón 687 (1033) Capital Federal. Tel.: (011) 4327-2454 líneas rotativas, en horario de 09:00 a 16:00 hs.

Consultas en INTERNET:http// www.neuquen.gov.ar

Garantía de mantenimiento de ofertas: $ 50.000.

Lugar, fecha y hora de apertura: Subsecretaría de Energía, La Rioja 229 de la ciudad de Neuquén el día 12 de noviembre de 2002 a las 10:00 hs.

Los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Neuquén al momento de la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

1p 06-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Contrataciones Directas por vía de excepción Ley N° 2141 - 01-07-02 al 31-07-02.

Nómina de Contrataciones Directas realizadas desde el Consejo Provincial de Educación por su Presidencia y la Gerencia de la Unidad de Coordinación Educativa, a través de las causales de Excepción descritas en la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, Art. 64° Inc. 02) y Art. 75° del Reglamento de Contrataciones.

Norma Legal	Fecha	Expediente N°	Objeto de Contratación	Adjudicatario	Importe
Resol. 818/02	03/07/02	2521-38224/02	Adq. 10.000 Kg. leche c/destino a establecimientos de Nivel Medio Dptes. del C.P.E.	SUCESORES DE A. WILLINER S.A.	62.250,00
Resol. 821/02	04/07/02	2500-16086/96	Cont. Loc. por inmueble ubicado en calle Santa Fé 250 de la Cdad. de Nqn. con destino al funcionamiento del Centro para Niños con Trastornos Severos de la Personalidad.	DOS ARROYOS S.A.	24.000,00
			Vigencia: 24 meses contados a partir del 01/06/02 al 31/05/04 y reconocer ocupación real y efectiva del inmueble por parte de la Dcción. de Desarrollo Organizacional por el período comprendido entre los meses de Diciembre/01 y Mayo/02.		6.000,00

Resol. 864/02.	08/07/02	2511-4826/89	Cont. Loc. por inmueble ubicado en calle Ministro Gonzalez Nº 254 de la Cdad. de Nqn. con destino a la sede del Distrito Regional I. Vigencia: 24 meses contados a partir del 01/06/02 al 31/05/04 por un importe mensual de $ 1.924,80	WIOR BEATRIZ Y GUEIJMAN JORGE	46.195,20
Resol. 867/02	08/07/02	2521-38107/02	Conv. suscripto por prestación servicio de correspondencia y mensajería. Vigencia: 01/07/02 al 31/12/02. Por un abono mensual de $ 6.800,00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA	40.800,00
Resol. 893/02.	22/07/02	2500-20276/98	Reconocer por ocupación real y efectiva del inmueble ubicado en calle Islas Malvinas Nº 1465, por el período comprendido entre los días 21/01/02 al 31/07/02.	ZINGONI, JOSE MARIA	10.766,67
Resol. 894/02	23/07/02	2521-38008/02	Adq. 100.000 kg Leche en polvo con destino a alumnos de los establecimientos educacionales dptes. del C.P.E.	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS	423.000,00
Resol. 916/02	31/07/02	2521-37156/02	Serv. de limp. y cafetería destinados a distintos edificios administrativos del C.P.E., prestado desde el 01/07/02 al 31/08/02.	LIMKAT SERVICIOS	85.000,00
Resol. 0934/02	31/07/02	2520-35736/01	Renov. de Convenio por prestación del Servicio de Emergencias Médicas durante las 24 horas de todos los días del año. Vigencia: 01/07/02 al 30/06/03, por la suma mensual de $ 2.320,50	A.M.E.N.	27.846,00
Disp. 220/02	04/07/02	2500-38009/02	Adq. vidrios, con retiro de vidrios rotos y reposición de los mismos en distintos establecimientos educativos de la Provincia.	ALUMINIO y VIDRIO S.R.L.	12.770,00
Disp. 221/02	04/07/02	2500-38202/02	Serv. de vigilancia realizado en los establecimientos escolares del C.P.E. durante el mes de Mayo/02.	SUMAR de Centinela S.R.L.	38.034,00
Disp. 223/02	10/07/02	2521-37907/02	Adq. dispositivo TybYBridge-4W para instalación de Red de Internet en el Centro Tecnológico Comunitario de la localidad de Chos Malal, que funciona en la E.P.E.T. Nº 13.	RADIOTEL	6.038,00
Disp. 225/02	10/07/02	2521-38093/02	Dejar sin efecto la Disp. Nº 217/02 y dar de baja el Expte. Nº 2521-38093/02 mediante el que se contrata un servicio de transporte escolar a la firma Transporte Laser por $ 17.640,00.		
Disp. 228/02	16/07/02	2520-37099/02	Ap. cláusula modificatoria de cont. locación de servicios, 210,00 la retribución mensual, a partir del 01/07/02 hasta 31/12/02	CARRASCO MARIA SOL	1.266,00

Disp. 229/02	16/07/02	2520-37105/02	Ap. cláusula modificatoria de cont. locación de servicios aprobado mediante Disp. Nº 035/02, incrementando en $ 140,00 la retribución mensual, a partir del 01/07/02 hasta 31/12/02	VICENZINI, PABLO FERNANDO	840,00
Disp. 230/02	16/07/02	2520-37107/02	Ap. cláusula modificatoria de cont. locación de servicios aprobado mediante Disp. Nº 025/02, incrementando en $ 140,00 la retribución mensual, a partir del 01/07/02 hasta 31/12/02	IRURETAGOYENA JUAN BLAS	840,00
Disp. 231/02	16/07/02	2520-37106/02	Ap. cláusula modificatoria de cont locación de servicios aprobado mediante Disp. Nº 035/02, incrementando en $ 140,00 la retribución mensual, a partir del 01/07/02 hasta 31/12/02	KEGEL JUAN PABLO	840,00
Disp. 232/02	16/07/02	2500-38238/02	Serv. adicional de vigilancia realizado en el edificio del C.P.E. sito en calles Belgrano y Colón durante el mes de Abril/02.	POLICIA DEL NQN-SERVICIO ADICIONAL	7.200,00
Disp. 234/02	17/07/02	2521-38286/02	Adq. materiales de construcción y herramientas destinadas a refac. repar. y mejoras en establecimientos educativos pertenecientes al C.P.E.	MADERAS EPU HUENEY CORRALON COMAHUE OSCAR MATKOVICH PINTURERIAS PATAG. PINTURERIA EL DANTE	13.113,10 6.544,80 5.024,20 5.758,01 6.174,16
Disp. 235/02	18/07/02	2520-38314/02	Loc. de Serv. para desarrollar tareas relac. con cómputos y presupuestos de trabajos a realizar por la D.G.A.E. Período: 21/05 al 31/12/02.	AMOROS, J. ALBERTO	850,00 (retribución mensual)
Disp. 236/02	18/07/02	2500-38325/02	Serv. de vig. realizado en los establecimientos escolares del C.P.E. durante el mes de Junio/02.	SUMAR de Centinela S.R.L.	38.504,25
Disp. 237/02	18/07/02	2500-37384/02	Serv. publicidad oficial real. durante el mes de Febrero/02	LA MAÑANA DEL SUR (EDIMER S.A.)	11.425,47
Disp. 239/02	18/07/02	2500-37988/02	Serv. publicidad oficial realizado durante el mes de Abril/02	LA MAÑANA DEL SUR (EDIMER S.A.)	5.080,25
Disp .240/02	19/07/02	2521-38285/02	Serv. Transp. escolar a alumnos de la Escuela Primaria Nº 268, Posta Cristo Rey y C.P.E.M. Nº 15. Escuelas Nº 98 y Nº 266. Escuelas Nº 98 y Nº 266 y Esc.Esp. Nº 13. Establ. dpte. del Distrito Zonal VIII. Período: Mayo /02.	TRANSP. NEUQUEN TOURS TRANSPORTE AXE TRANSPORTE ALBOX	4.830,00 4.620,00 7.749,00
Disp. 241/02	19/07/02	2500-37802/02	Serv. Publ. Oficial realizado durante los meses de Marzo y Abril/02	EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	11.450,60
Disp. 242/02	30/07/02	2500-37629/02	Serv. Publ. Oficial realizado durante los meses de Febrero y Marzo/02	EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	6.834,56
Disp. 244/02	30/07/02	2500-38004/02	Serv. diario de mensajería- bolsines utilizado por el Dpto. de M. Gral. de E. y S. del C.P.E. durante el mes de Abril/02	S.A. ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA	7.235,80
Disp.	30/07/02	2500-38293/02	Serv. diario de mensajería- bolsines	S.A. ORGANIZACIÓN	

245/02			utilizado por el Dpto. de M. Gral. E. y S. del C.P.E. durante el mes de Junio/02	COORDINADORA ARGENTINA	6.098,40
Disp. 246/02	30/07/02	2500-37973/02	Serv. diario de mensajería- bolsines utilizado por el Dpto.M. Gral. E. y S. del C.P.E. durante el mes de Mayo/02	S.A. ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA	7.235,80
Disp. 247/02	30/07/02	2500-37929/02	Serv. diario de mensajería- bolsines utilizado por el Dpto.M. gral. E. y S. del C.P.E. durante el mes de Marzo/02	S.A. ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA	7.235,80
Disp. 248/02	30/07/02	2500-38298/02	Serv. adicional de vigilancia realizado en los establecimientos escolares y dependencias del edificio del C.P.E. Período:Mayo/02.	Dcción. de Adm. -Jefatura de Policía- Pcia. del Nqn.	20.592,00
Disp. 249/02	30/07/02	2500-37588/02	Alq. de un trailer sanitario compuesto por 12 baños quimicos destinados al Anexo de la Es. Nº 234 del sector Los Hornos de Plottier, durante los meses de Marzo, Abril, mayo y Junio.	DISING S.R.L.	12.760,00
Disp. 257/02	30/07/02	2520-38430/02	Loc. de Serv. para desarrollar tareas en el área informática y adm. del Distrito Zona IV de Junin de los Andes. Período: 01/08 al 31/12/02.	DE SOUSA JUAN MARCELO	900,00 (retribución mensual)
Disp. 258/02	30/07/02	2500-37628/02	Serv. publicidad oficial realizado durante el mes de Febrero y marzo/02	LA MAÑANA DEL SUR (EDIMER S.A.)	9.060,80
Disp. 259/02	30/07/02	2500-38295/02	Serv. adicional de vigilancia realizado en los estab. escolares y depcias. del edificio del C.P.E. Período:Abril/02.	Dcción. de Adm. Jefatura de Policía del Nqn.	19.678,00
Disp. 260/02	30/07/02	2521-38409/02	Serv. de transporte escolar traslado alumnos de Escuela Nº 91 y J. Infantes Nº 45, dptes del Distrito Zona VIII. Período: Mayo/02	TRANSPORTE LA COMARCA	4.830,00

Nómina de Contrataciones Directas realizadas desde los Distritos Zonales III de Zapala durante los meses de Junio y Julio/02, V de Chos Malal y VII de Loncopué durante el mes de Julio/02, a través de las causales de Excepción descritas en la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, Art. 64° Inc. 02) y Art. 75° del Reglamento de Contrataciones.

Factura	Fecha	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
DISTRITO III				
B 0009-00048272	27/06/02	Adquisición víveres	Supermercado Mancel	4.085,70
B 0009-00048273	27/06/02	Adquisición víveres	Supermercado Mancel	4.940,10
B 0009-00048274	27/06/02	Adquisición víveres	Supermercado Mancel	4.343,50
B 0009-00048275	27/06/02	Adquisición víveres	Supermercado Mancel	3.300,00
B 0009-00048276	27/06/02	Adquisición víveres	Supermercado Mancel	4.614,64
B 0009-00048277	27/06/02	Adquisición víveres	Supermercado Mancel	2.488,35
C 0001-00000275	10/07/02	Transporte escolar	Martín Turismo	5.967,00
DISTRITO V				
B 0005-00001521	01/07/02	Combustible	GUSTAVO D AMATO	1.978,00
B 0005-00002291	10/07/02	Combustible	GUSTAVO D AMATO	1.500,00
B 0005-00003025	19/07/02	Combustible	GUSTAVO D AMATO	1.980,00
B 0005-00003954	30/07/02	Combustible	GUSTAVO D AMATO	1.231,00

B 0005-00004032	31/07/02	Combustible	GUSTAVO D AMATO	1.231,00
B 0005-00004033	31/07/02	Combustible	GUSTAVO D AMATO	1.231,40
B 0005-00099322	01/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	1.330,00
B 0005-00099370	01/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	1.330,00
B 0005-00099528	02/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	665,00
B 0005-00099527	02/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	278,00
B 0004-00005787	02/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	1.992,80
B 0005-00099828	03/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	532,00
B 0005-00106010	25/07/02	Combustible-calefacción	CLEMENTE ORDOÑEZ	266,00
B 0002-00004001	01/07/02	Materiales Corralón	VIA PESSINO	25,00
B 0002-00004002	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	210,00
B 0002-00004003	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	344,80
B 0002-00004004	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	19,00
B 0002-00004008	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	412,50
B 0002-00004010	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	48,00
B 0001-00004832	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	249,00
B 0001-00004833	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	31,50
B 0001-00004837	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	125,00
B 0001-00004839	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	519,40
B 0002-00004099	03/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	1.707,60
B 0001-00004099	01/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	270,00
B 0002-00004005	05/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	622,50
B 0002-00004007	05/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	262,50
B 0002-00004009	05/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	91,30
B 0001-00004840	05/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	955,40
B 0002-00004006	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	86,25
B 0002-00004269	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	332,70
B 0002-00004270	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	19,50
B 0002-00004271	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	306,50
B 0002-00004272	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	64,20
B 0002-00004273	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	178,50
B 0002-00004274	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	120,00
B 0002-00004275	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	162,50
B 0002-00004276	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	99,90
B 0002-00004277	10/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	14,50
B 0002-00004401	26/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	849,50
B 0002-00004402	26/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	132,60
B 0002-00004403	26/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	385,80
B 0002-00004404	26/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	333,00
B 0002-00004405	26/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	29,00
B 0002-00004406	26/07/02	Materiales corralón	VIA PESSINO	48,20

DISTRITO VII

B 0001-00006625	01/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	1.764,00
B 0001-00006626	02/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	756,00
B 0001-00006627	03/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	920,00
B 0001-00006628	11/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Las Lajas	300,00
B 0001-00006629	11/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	1.270,00
B 0001-00006630	12/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	1.270,00
B 0001-00006642	31/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	1.224,00
B 0002-00011986	31/07/02	Combustible calefacción	Petro Las Lajas	900,00
B 0002-00011987	31/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Las Lajas	300,00
B 0002-00005939	03/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Loncopué	254,00
B 0002-00005940	03/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Loncopué	32,00
B 0002-00005941	03/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Loncopué	50,80

B 0002-00005954	04/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	882,00
B 0002-00005955	04/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	882,00
B 0002-00006037	18/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	762,00
B 0002-00006032	18/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	254,00
B 0002-00006064	18/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	254,00
B 0002-00006035	18/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	254,00
B 0002-00006036	18/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	254,00
B 0002-00006038	18/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	356,00
B 0002-00006039	18/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Loncopué	217,94
B 0002-00006048	19/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Loncopué	615,56
B 0002-00006086	24/07/02	Gastos func. movilidad	Petro Loncopué	256,00
B 0002-00006088	24/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	640,00
B 0002-00006089	24/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	640,00
B 0002-00006090	24/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	465,00
B 0002-00006122	30/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	903,00
B 0002-00006123	30/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	903,00
B 0002-00006124	30/07/02	Combustible calefacción	Petro Loncopué	187,00
B 0001-00004526	04/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	428,65
B 0001-00004527	04/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	850,66
B 0001-00004528	04/07/02	Combustible calefacción	Ñorquin	364,00
B 0001-00004529	12/07/02	Combustible calefacción	Ñorquin	956,50
B 0001-00004531	23/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	479,00
B 0001-00004532	23/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	209,00
B 0001-00004533	23/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	797,00
B 0001-00004534	23/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	184,00
B 0001-00004535	24/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	216,05
B 0001-00004536	24/07/02	Mantenimiento edilicio	Ñorquin	176,95
B 0002-00000894	03/07/02	Transporte Escolar	Transporte Pehuen	1.234,80
B 0002-00000895	03/07/02	Transporte Escolar	Transporte Pehuen	2.362,50
B 0002-00000896	03/07/02	Transporte Escolar	Transporte Pehuen	2.820,00
B 0002-00000898	03/07/02	Transporte Escolar	Transporte Pehuen	3.008,00
B 0002-00000899	03/07/02	Transporte Escolar	Transporte Pehuen	1.058,40
B 0002-00000900	03/07/02	Transporte Escolar	Transporte Pehuen	2.025,00

1p 06-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Contrataciones Directas Agosto 2002

Expte. N°	Proveedor	Descripción	Contrat. Nº.	Monto Contrat.	Resol.	Orden Compra	Observ.
2366-2019/02	Casa Gisbert S.A.	Liq.p/Frenos	38	2.767,44	-------	47	--------
2366-2033/02	Bco. Pcia. Nqn.	Seguros EFN. 01,SO. 12 y TRT.26	39	675,00	-------	46	c/Presup.
2366-1969/02	Milla Neumáticos	Neumáticos	40	15.649,70	412	49	*Lic.Priv.18/02
2366-1969/02	Neum. Nqn. S.A.	Neumáticos	40	11.108,00	412	50	*Lic.Priv.18/02
2366-2074/02	Mac. del Plata S.A.	Cuchillas	41	3.884,70	-------	51	c/Prov.de Fondos

* Los trámites indicados como Licitaciones Privadas, concluyeron en Contrataciones Directas.

1p 06-09-02

CONVOCATORIAS

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Asamblea Electorales de Distrito

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO DE LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES A EFECTUARSE EL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 2002, A LAS 15:30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 32º del Estatuto Social de **LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES** constituyen **DISTRITOS ELECTORALES** de la entidad, las siguientes Cooperativas con la cantidad de delegados a designar indicados entre paréntesis:

Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (2); Agrop. Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (1); Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Agraria Ltda. de AZUL (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (2); Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (3); Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (4);Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Agrop. de C.Casado Ltda. de CASILDA (2); Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (2); Agrícola Ltda. de CONESA (5); Soc. Agrop. Ltda. de CORREA (3); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (4); Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (1); Agríc. Ganadera de EL TREBOL (1); Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (2); Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (1); COTAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Agríc. de GENERAL ROJO Ltda. (2); FECOVITA Ltda. de GENERAL GUTIERREZ (1); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Agrícola Ltda. de GODOY (3); Agríc. Ganad. Ltda. de GUATRACHE (3); Agrop. Alberdi Ltda. de GUERRICO (3); Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (2); Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (S.F.) (1); Agríc. Gan. y de Consumo Ltda. de ITALO (2); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (Bs.As.) (2); Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (3); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (3); Agropecuaria Ltda. de LÓPEZ (1); Agrop. El Progreso Ltda. de LUCAS GONZALEZ (2); Atreu-Co Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Agrícola Ltda. de MANUEL OCAMPO (4); Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Agríc. Mixta Ltda. de MARGARITA (2); Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (2); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (3); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (Mnes.) (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Agrícola Ltda. de OBERÁ (1); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (2); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (2); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (3); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (1); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (2); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agríc. Unión Regional Ltda. de RAMIREZ (5); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (2); Agric.Ganad. Ltda. de SALADILLO (2); Agríc. Gan. Ltda. de SALTO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Agrop. Productores Unidos La Lolilla Ltda. de SAN GENARO (2); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. de SAN JULIÁN (Sta.Cruz) (3); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (4); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (4); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (2); Serv. Públicos Gral. San Martín Ltda. de SEGUI (3); Soc. Unión Popular Ltda. de SILVIO PELLICO (1); Agrop. Ltda. de STROEDER (2); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (4); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (4); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (1); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (2); de Electric.y Anexos Ltda. de VEINTICINCO DE MAYO (3); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (2); C.E.M.D.O. Ltda. de VILLA DOLORES (1); Agrop. Ltda. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (1);

Soc. Agrop. Ltda. de WHEELWRIGHT (1). El Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de **LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales** y que figuran en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día **18 de setiembre de 2002 a las 15:30 horas**, en la Sede de cada una de las Cooperativas enumeradas anteriormente.

Se convoca también a los restantes asociados de **LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales**, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 32º del Estatuto Social, a la Asamblea Electoral de Distrito que se llevará a efecto el mismo día **18 de setiembre, a las 15:30 horas**, en la Sede Social de la Entidad, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957, 2do.Piso, Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 25 de octubre de 2002 a las 14:30 horas. Rosario, 29 de agosto de 2002.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
2p 30-08 y 06-09-02

SEGUROS RIVADAVIA

Asamblea Electoral de Distrito N° 17

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los Señores Asociados a la Asamblea Electoral de Distrito N° 17 que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 2002, a las 20 horas, en la sede del Centro de Atención Neuquén, Juan B. Justo N° 375, Neuquén, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de un Secretario y dos Asambleístas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.
2°) Designación de 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente para representar a los asociados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

La Plata, julio de 2002

Fdo. Julio César Guerrero, Tesorero. Andrés J. Cardella, Presidente.

1p 06-09-02

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VIVIENDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo normado en el Estatuto Social y la Ley N° 20.337, se convoca a los Señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del año 2.002 a las 9:00 horas en la Sede de la Cooperativa, calle Luis Monti N° 434 de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Elección de dos (2) Delegados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3°) Tratamiento y consideración de la situación de los Sres. Ex Consejeros Rafael A. Ponce, Ricardo Villalba, Juan Carlos Furer, Héctor Leuno, Walter P. Sosevich y Rosario Castro Andrulaque.
4°) Consideración de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos e Informes del Síndico y Auditores Externos, correspondientes al Ejercicio N° 50 cerrado el 30 de junio de 2.002.
5°) Elección total del Consejo de Administra-

ción, seis (6) Consejeros Titulares y tres (3) Suplentes por el término de tres ejercicios.

6°) Retribución del trabajo personal realizado por los Sres. Consejeros, según Art. 68 del Estatuto Social.

7°) Retribución del trabajo personal realizado por el Síndico, según Art. 84 del Estatuto Social.

Zapala, 28 de agosto de 2002
Consejo de Administración
1p 06-09-02

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VIVIENDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE ZAPALA

Elección de Delegados

De conformidad a lo prescripto en el Estatuto Social y la Ley N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a todos los asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Viviendas y Servicios Públicos Ltda. de Zapala (C.E.E.Z.) para elegir Delegados Titulares y Suplentes, en actos eleccionarios que se realizarán el día 29 de Septiembre del año 2.002, de 8,00 a 16,00 horas en los locales que se detallan más adelante. Cada asociado votará en el distrito que corresponda al domicilio que figura en el Padrón Electoral que se encuentra a su disposición en la Sede de la Cooperativa, calle Luis Monti 434 de Zapala.

Distrito I:

Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes.-

Comprendido entre calle Primeros Pobladores y Coliqueo y entre Avda. Avellaneda y Avda. Trannack.MESA RECEPTORA DE VOTOS: Escuela N° 99, Alte. Brown 1645.

Distrito II:

Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes.-

Comprendido entre calle Primeros Pobladores y Picunches y entre Avda. Avellaneda y Avda. Trannack.-

MESA RECEPTORA DE VOTOS: I.F.D. N° 13, Italia 144.-

Distrito III:

Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes.-

Comprendido entre Avda. Avellaneda y Elías Sapag y entre Ejército Argentino y Avda. Mitre, B° Jardín, B° Trasandino, B° Nueva Esperanza, B° Pino Azul, B° Los Cipreses, B° Nordestrom, Locales Comerciales Avellaneda. B° Oficiales y Suboficiales de la Guarnición Militar, y Monoblocks «El Fortín», Colonia Agrícola Mariano Moreno y Colonia El Salitral, Colonia Agrícola Michacheo.-

MESA RECEPTORA DE VOTOS: Escuela N° 326, Avda. San Martín 916.-

Distrito IV:

Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes.-

Comprendido entre calle Houssay y Avda. Cañadón Este y entre Acceso Fortabat, Avda. del Maestro y B° 25 de Mayo.

MESA RECEPTORA DE VOTOS: Escuela N° 12, Avda. del Maestro 365.

Distrito V:

Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes.-

Comprendido entre Avda. Cañadón Este y Santiago del Estero y Avda. 12 de Julio y Treppo.

MESA RECEPTORA DE VOTOS: E.P.E.T. N° 15, Neuquén y Avda. 12 de julio.

Distrito VI:

Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes.

Comprendido entre Avda. 12 de Julio y Ruta 22, entre Aluminé y Salta, y Sectores 1 y 3.

MESA RECEPTORA DE VOTOS: Escuela N° 148, Avda. 12 de Julio y Lonco Lúan.

Podrán Votar:

Los asociados que figuren en el padrón y/o quienes estén habilitados por la Junta Electoral. Quienes no tengan deuda vencida con la C.E.E.Z. al 14 de Junio de 2.002. Deberán presentar D.N.I., D.U., L.E., L.C. o C.F. La lista completa de candidatos deberá estar confeccionada a máquina o letra imprenta legible, recepcionándose en la Sede de la C.E.E.Z. en horario de 8,15 a 13,45 de lunes a viernes, hasta las 12,00 horas del día 13 de septiembre de 2.002. Para ser oficializadas el día 20 de septiembre de 2.002.

Requisitos para ser Delegados o Consejeros:

Artículo 57: Para ser elegido Delegado es necesario que el asociado tenga una antigüedad como mínimo de dos (2) años y además cumpla las condiciones estipuladas en los Art. 64° y 65°. El cargo de Consejero es incompatible con el de Delegado.

Consejo de Administración
1p 06-09-02

COOPERADORA ESCOLAR «SANTÍSIMA TRINIDAD» SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar Santísima Trinidad de San Patricio del Chañar, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 17 de septiembre de 2002 a las 19,00 hs. en instalaciones de la Escuela N° 273 de la localidad de San Patricio del Chañar, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta.

Segundo: Lectura y aprobación de la Memoria y Estados de Ingresos y Gastos por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2002.

Fdo. Mariela Roat, Secretaria. Nancy Susana Victoriano, Tesorera.

1p 06-09-02

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE

Asamblea General Ordinaria

Estimados Socios: De acuerdo a lo establecido en el Art. 38 Inc. e) de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en José Rosa N° 246 de la ciudad de Neuquén, el día 20 de septiembre de 2002, a las 21:00 horas a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea, Art. 95°) de los Estatutos Sociales.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, documentación correspondiente al Ejercicio N° 80 cerrado el 31 de agosto del 2001, Art. 38 Inc. f) de los Estatutos Sociales.

4) Designación del Vicepresidente 1°, Art. N° 62 de los Estatutos Sociales.

5) Designación de 7 (siete) Vocales para integrar la Comisión Directiva, Art. N° 36 de los Estatutos Sociales.

Nota: Se recuerda a los señores Socios la vigencia de lo prescrito en el Art. N° 92 de los Estatutos Sociales.

Neuquén, 26 de agosto de 2002.

Fdo. Lorenzo Barthes, Secretario General. Hernán Arnaudo, Presidente.

Comisión Directiva
1p 06-09-02

EDICTOS

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la Ciudad de Neuquén, Dra. Norma Poza, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/211 Piso Séptimo del Edificio de Tribunales de Neuquén Capital, en autos caratulados: **«MARIS LUIS ALBERTO S/Sucesión ab intestato» (Expte. 283.093/2)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIS LUIS ABELARDO, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial. El presente se encuentra exento del pago de arancel correspondiente, en virtud de habérsele concedido a la recurrente el Beneficio de Litigar Sin Gastos en autos en fecha 10-6-02. Neuquén, 26 de agosto de 2002. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 06-09-02

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados: **ELIZONDO GLADYS NOEMÍ s/ Sucesión (Expte. 32.291 - F° 151 - A° 2.002)**, **RESOLVIÓ:** Declárase abierto el juicio sucesorio de la Sra. ELIZONDO GLADYS NOEMÍ, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y el Diario «La Mañana del Sur» por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.) por el cual cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Gastón A. Liotard. Secretario. Cutral Có, Julio del 2.002. Fdo. Dr. Gastón A. Liotard.- Secretario.

1p 06-09-02

_____

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, Secretaría N° Única de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de Emardo Nuñez Gacitua el término de treinta días en autos: **Nuñez Gacitua Emardo s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 267.768/1)**, para que se presenten a estar a derecho. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario «La Mañana del Sur». Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez. Secretaría, 02 de abril del 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 06-09-02

_____

La Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única de Neuquén, Dra. Elizabeth García Fleiss, comunica por el plazo de cinco días en autos: **Salas, Lorenzo s/Concurso Preventivo (Expte. N° 283790/2)** que con fecha 01-08-02 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Lorenzo Salas, L.E. 7.538.336, con domicilio en calle Noriega N° 284 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de presentación del Concurso 21-06-02. Imprimir al presente las reglas de los Pequeños Concursos. Fijar el 17 de septiembre de 2002 como plazo máximo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cdor. Eduardo Tomás Dolan, con domicilio en calle Rivadavia 275 Piso 1° de la ciudad de Neuquén. Fijar el 29 de octubre de 2002, para que el Síndico presente el informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal, el Síndico presentará el informe del Art. 39 de la citada Ley el 10 de diciembre de 2002. Fijar la fecha 27 de junio de 2003 a las 10:00 horas, para la celebración de la audiencia informativa. Fijar el 04 de julio de 2003, como vencimiento del período de exclusividad para formular el deudor propuestas de acuerdo preventivo. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Neuquén, 14 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Celina Barthes, Prosecretaria.

1p 06-09-02

_____

El Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única de Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, hace saber que en autos: **«La Casa del Afinador S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. 271050/1)** se ha dispuesto: Prorrogar el período de exclusividad para el día 17 de febrero de 2003. Fijar la fecha audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2003 a la hora 10:00. Fijar el día 17 de diciembre de 2002 como plazo para que la concursada presente la propuesta de pago. Publíquese edictos con las nuevas fechas por el plazo de tres días consecutivos y a cargo de la concursada en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Neuquén, 16 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 06-09-02

_____

La Dra. Julia Norma Poza, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, sito en Rivadavia 211 Piso 7° de esta ciudad, en los autos caratulados: **Contreras Segundo s/Sucesión ab intestato (Expte. 239.097)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Segundo Contreras para que dentro de los trein-

ta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos únicamente en el Boletín Oficial en atención al beneficio concedido. Se deja constancia que el presente tramita con patrocinio oficial habiéndose concedido a los actores el beneficio de litigar sin gastos. Secretaría, 15 de agosto de 2002. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 06-09-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, 2° Piso, sito en calle Rivadavia N° 205, de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Beatriz Giménez, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Don Pedro Luis Victorio, para que hagan valer sus derechos en autos: **Victorio Pedro Luis s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 262.396/1)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez. Secretaría, Neuquén, 26 de febrero de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Prosecretaria.

1p 06-09-02

Dra. Ana Lía Zapperi, Jueza titular Jug. de Primera Inst., en lo Laboral N° 1 Sec. Única a cargo del Dr. Luis P. Trani, comunica p/2 días e/a: **Ríos Roberto c/Muller Serv. de Cargas S.A. s/Cob. de Haberes (Expte. 221.654/99)**. Mart. Capossio A. rematará día 05 de septiembre 2002, 09,45 hs. en Juan B. Justo 592 de Nqn. el sgte. bien rodado: Dominio V R Q 680 Fab. Chrysler Fevre Arg. SAIC Mca. Dodge Mod. D 200; tipo Pick Up carrozada; N° motor 405800; Mca. Deutz; Chasis N° 622M00022F; Mca. Chasis Dodge; Modelo 1976 Titular 100%: MULLER SERV. de cargas S.A., 4 ruedas armadas, funcionando, est/gral. bueno, caja de carga aluminio. Deudas: Patente cuotas 1 a 3ra/95; 1ra 3/96; 1 a 3ra./97; 1 a 3ra./99; 1ra. a 3/00; 1ra a 3/01 1ra. a 2/02. $ 1.710,36 al 6-08-02 a cargo del comprador. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% del precio obtenido a cargo del comprador y a favor del Mart. Sujeta a post. aprob. judicial. Exhibición 28-08-02 09 hs. J. B. Justo 592. Consultas: 156339574; mail capossioraul@hotmail.com. Secretaría, 27 de agosto de 2002. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretaria.

1p 06-09-02

El Juzgado Laboral N° 2 de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Claudia Parodi, sito en calle Santa Fé N° 52 5to. Piso, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días, a la demandada «Alvarez Hnos. y Durán S.A.», para que en los autos: **Troncoso Delfina y Otro c/ Alvarez Hnos. y Duran S.A. y Otros s/Despido (Expte. N° 267.532 año 2001)**, comparezca y conteste la demanda, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca la prueba de que intente valerse y constituya domicilio procesal en el perímetro del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Conf. Arts. 145, 146, 7 y 243 CPCC; y 54 de la Ley 921). Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 31 de mayo de 2002. Dra. Mónica Graciela Martens, Secretaría.

1p 06-09-02

Dra. Norma González de Galván, Juez de 1ra. Insta. Civ. Com. Lab. y Min., Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Alberto Rivero en autos: **Rivero Luis Alberto s/Sucesión (Expte. N° 12.775 Folio 1094 año 2002)**. Publíquese por tres días en el diario La Mañana y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, agosto 20 de 2002. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 06-09-02

El Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Rivadavia 211 Piso 4° de Nqn. comunica por dos (2) días en autos: **La Casa de las Herramientas S.A. c/PETROTAL s/Cobro Ordinario (Expte. N° 382387/95)**, que el Martillero Nicolás Perata, rematará el día 19-09-02 a las 10 horas en Lastra 12 y el bien se exhibirá en Int. Carro 635 de la Cdad. de Nqn. (fs. 132), un automotor Dominio: Q 0058566, marca Ford, tipo Pick Up, motor N° NTAE18287, chasis

KB1 JNT 29440. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. (fs 167), se deja constancia que no se conoce la deuda por patentamiento a la fecha, conforme surge del informe de fs. 136 de la Municipalidad de Cutral Có. Informes: En Lastra 12 de 17 a 20 horas Tel.: 0299-443-4371, 155-049522. Neuquén, 26 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 06-09-02

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 2-07-2002, se resolvió Condenar a **Juan Antonio Villafañe Baigorria**, sin apodos, hijo de Pablo y de Rosalía Baigorria, argentino, nacido en San Rafael (Mendoza) el 12 de julio de 1973, casado, desocupado, con estudios secundarios incompletos, con último domicilio en B° Federalismo de Centenario, con DNI N° 23.488.642, fue CONDENADO como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO (Art. 79 del C. Penal) a la pena de nueve años de prisión con la accesoria de inhabilitación absoluta por el término de esa pena y demás del Art. 12 del C.P. en consecuencia, agotará la pena impuesta el día 13-12-2010 a las 12:00 hs. Secretaría, 27 de agosto de 2002. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 06-09-02

El Dr. José Víctor Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia 14/2002 de fecha 15 de marzo del 2002, **Flores Raúl Omar**, fue CONDENADO por el delito de Robo Calificado por el Uso de Armas en Concurso Real con Portación de Arma de Uso Civil sin la debida Autorización (Art. 166 Inc. 2°, 189 bis 4° párrafo y 55 del C.P.) a la pena de cinco años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta. Asimismo Claudio Alejandro Cortez, fue CONDENADO por el delito de Robo Calificado por el Uso de Armas y autor del delito de Tenencia de Arma de Guerra sin la debida Autorización Legal en Concurso Real (Arts. 166 Inc. 2, 189 bis 3° párrafo y 55 del C.P.) a la pena de cinco años de Prisión efectiva e Inhabilitación Absoluta. En consecuencia, agotarán la pena impuesta el día 18-09-2006, a las 12:00 hs. Secretaría, 30 de agosto de 2002. Fdo. María Cristina Beute, Secretaria.

1p 06-09-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mirtha Graciela Felau, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera José Baltasar Hermosilla y/o José Baltazar Hermocilla y/o José Baltazar Hermosilla para que en un plazo no mayor de treinta días le acrediten en los autos caratulados. El presente edicto se ordena en autos: **Hermosilla José Baltasar y/o Hermocilla José Baltazar y/o Hermosilla Jose Baltazar s/Sucesión (Expte. N° 7301 año 2001)**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Diario Río Negro durante tres días, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.). Secretaría Única, 21 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Mirtha Graciela Felau, Secretaria.

1p 06-09-02

El Dr. Raúl Antonio Bassi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Maricel Talarico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: Fredes, Liborio a estar a derecho en los autos: **Fredes Liborio s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 246293-0)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 11 de julio de 2002. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Secretaria. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 06-09-02

El Dr. Raúl Antonio Bassi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Maricel Talarico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: Isidro Omar Moreno y Nélida Prima Jara de Moreno a estar a derecho en los autos: **Moreno Isidro Omar y Otro s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 281.888-02)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 26 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Secretaria. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 06-09-02

_____

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la calle Rivadavia N° 211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, Dr. Enrique R. Videla Sánchez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone (subrogante), hace saber que en autos: **AGROLOTE S.A. S/Quiebra (Expte. N° B-135701/93)**, se ha presentado por parte del Síndico el Proyecto de Distribución final Complementario y se ha procedido a regular los honorarios del Síndico, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de 10 (diez) días, a que se refiere el Art. 218° de la Ley 24.522. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 28 de agosto de 2002. Fdo. Dr. Enrique R. Videla Sánchez. Juez. Neuquén, 02 de septiembre de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria (subrogante). Dra. Claudia Raone, Prosecretaria.

1p 06-09-02

_____

El Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 5 de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica por 2 días en los autos: **Banco BANSUD S.A. c/Escaudar Ismail s/Ejecución Hipotecaria (Expte.173.684/97)**. Que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día 13 de septiembre de 2002 a las 11,15 horas en el local de la calle Salta N° 582 de esta ciudad el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que se designa como: Lote 4 chacra 159 Nomenclatura Catastral 09-20-93-4836, Matrícula N° 12.684 del Dpto. Confluencia. Neuquén. Deudas: Rentas $ 866,74, Retributivo $ 110. Agua $ 2.972,81. Condiciones: Con la base de $ 105.382,77 al contado y mejor postor. Comisión: 4% a cargo del comprador a favor del martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Estado del inmueble: Se encuentra Desocupado. Exhibición: Día miércoles 11 y jueves 12 de septiembre de 2002, de 15 a 17 horas, previa entrevista con el martillero. Informes: En la oficina del martillero sito en Salta N° 582, de Neuquén Capital en horario de oficina Tel. 4480631 Cel. 156-372929 o e-mail loscutures@infovia.com.ar. Neuquén, Secretaría, 2 de septiembre del 2002. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 06-09-02

_____

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Zapala, a cargo del Juez Titular Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Norma A. Fuentes, comunica por dos días en los autos: **Coñuelao Miguel Ángel c/Nahuelpi Mario y otros y/o quien resulte responsable de Panificadora Zapala s/Cobro de Haberes (Expte. N° 562 F° 194 año 2000)**, que la Martillero Público Díaz Muñoz María, rematará el día sábado 14 de Septiembre del 2002 a partir de las15,00 hs. en el local sito en calle Olascoaga 803, de la localidad de Zapala, los siguientes bienes: Una amasadora Tecnipan con motor eléctrico Corradi; una batidora de 15 lts. con tacho de acero inoxidable sin motor; una báscula para 150 kgs., una sobadora marca Argental N° 1543, modelo Blind. Condiciones de venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión del martillero: 10% del precio de venta a cargo del comprador abonada en el acto de remate. Remate sujeto a aprobación Judicial. Exhibición: día 14 de septiembre del 2002 de 11:00 hs. a 13:00 hs. en el local sito en calle Mercado 65 de Zapala. Informes: Oficina de la Martillero, sita en Olascoaga N° 803 de la ciudad de Zapala de 15:00 a 17:00 hs. Tel.:

02942-15661038/423117. Zapala, 29 de agosto del 2002. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 06-09-02

_____

El Juz. 1° Inst. Civ. Com., Lab., y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. N° 2 de Zapala, comunica por un día en los autos: **(Expte. 176, F° 27, año 2001)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 21 de septiembre de 2002 a las 11:00 hs. en Av. Roca N° 69 de Zapala: Un Automotor marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas; modelo Gol GL 1.6 MI, año 1998, marca motor Volkswagen N° Motor UNF037100, marca Chasis Volkswagen, N° Chasis 9BWA37315XT007338. Dominio «CNS778». Condiciones de venta: Sin Base. El comprador podrá hacer el pago en dinero efectivo, o mediante transferencia bancaria al Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, a la orden de S.S. y para estos autos, o mediante la entrega en juicio de un cheque cancelatorio o certificado por el monto de la oferta, a la orden de S.S. y para ser depositado en la cuenta de autos; dentro del plazo de dos (2) días hábiles de realizado el remate. En caso de fracasar la subasta por alguna circunstancia relacionada con la modalidad de pago, los gastos de la subasta serán a cargo del adquirente. La entrega del bien se hará una vez acreditado el pago total del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deudas por Patentamiento: Municipalidad de San Martín de los Andes al 31-05-01 $ 1.453,98. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día viernes 20-09-02, a partir de las 16,30 hs. a las 19,30 hs. y día 21-09-02 una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 30 de septiembre de 2002. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 06-09-02

_____

El Juz. 1° Inst. Civ. Com., Lab., y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. N° 2 de Zapala, comunica por un día en los autos: **(Expte. 950, F° 82, año 2001)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 21 de septiembre de 2002 a las 10.30 hs. en Av. Roca N° 69 de Zapala: Un automotor marca Ford, tipo Sedan 5 puertas, Modelo Escort/1990 año 1990, marca motor Ford N° Motor KKCA23788, marca Chasis Ford, N° Chasis KA91KK 21977, Dominio «WKH186». Condiciones de venta: Sin Base. El comprador podrá hacer el pago en dinero efectivo, o mediante transferencia bancaria al Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, a la orden de S.S. y para estos autos, o mediante la entrega en juicio de un cheque cancelatorio o certificado por el monto de la oferta, a la orden de S.S. y para ser depositado en la cuenta de autos; dentro del plazo de dos (2) días hábiles de realizado el remate. En caso de fracasar la subasta por alguna circunstancia relacionada con la modalidad de pago, los gastos de la subasta serán a cargo del adquirente. La entrega del bien se hará una vez acreditado el pago total del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deudas por Patentamiento: Municipalidad de Zapala período 04-1999 al 03-2002 $ 650,63. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: día viernes 20-09-02, a partir de las 16.30hs. a las 19,30 hs. y día 21-09-02 una hora antes de la subasta. Informes: Of. del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 30 de septiembre de 2002. Publíquense Edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 06-09-02

_____

El Juz. 1° Inst. Civ. Com. Lab. y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. 2 de Zapala, comunica por un día en los autos: **El Condor Automotores S.A. c/Trigo Olga Carina y Figueroa Raúl s/Ejecución Prendaria (Expte. N° 229, F° 97, año 1999)** que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 21 de septiembre de 2002 a las 10:00 hs. en Av. Roca N° 69 de Zapala: Un Automotor Marca Fiat, tipo sedan 2 puertas, modelo Spazio TR, año 1993, marca motor Fiat, N°

Motor 159A20388100352, Marca Chasis Fiat, N° Chasis 147BB007268793, Dominio «SXN853». Condiciones de venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deudas por Patentamiento: Municipalidad de Chos Malal al 20-11-01, $ 1.516,35. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día viernes 20-09-2002, a partir de las16:30 hs. a las 19:30 hs. y día 21-09-2002, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 27 de agosto de 2002. Publíquense edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 06-09-02

El **Banco de la Pampa S.E.M.**, en su carácter de acreedor prendario comunica por tres días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 585 del Código de Comercio y Art. 39 Decreto Ley 15.348/46, Ley 12962, que Martillero Néstor Edgardo Cubitto, rematará el día viernes 20 de Septiembre de 2002, a las 10:00 hs. en su local de calle Brentana N° 56 de Neuquén los siguientes automotores: 1) Marca Land Rover, modelo Discovery TDI, tipo todo terreno, motor marca Land Rover N° 21L59458A, Chasis marca Land Rover N° SALLJGMF8TA523699, m/año 1996, Dominio AWD-897, Base: $ 28.000; 2) Marca Land Rover, modelo Defender 90 TDI Soft Top, Tipo Furgoneta, motor marca Land Rover N° 16L53097A, Chasis marca Land Rover N° SALLDVAF8VA100865, m/año 1996, Dominio BXI626. Base: $ 18.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor, de no haber ofertas por la base fijada se reducirá la misma en un 25% y de seguir sin ofertas se subastará Sin Base en el mismo acto. Comisión: 10% a favor del martillero más IVA a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes efectivo, cheques, cheques de mostrador y/o transferencia. Entrega del automotor previo pago total, acreditación de cheque y/o transferencia. Multas, patentes, impuesto al docente y/u otro adeudado a cargo del comprador. El comprador toma a su cargo la tramitación y los gastos que origine la transferencia de los bienes a su nombre. Subasta sujeta a posterior aprobación de la entidad vendedora. Exhibición: día 18 y 19 de septiembre de 2002 de 14 a 19 hs., en el lugar de la subasta. Informes: Cel. 0299-155-802757 e.mail: cubittofacal@ciudad.com.ar. Profesionales intervinientes, Asesoría Legal del Banco de La Pampa S.E.M., Pellegrini N° 255 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 30 de agosto de 2002. Fdo. Claudio Pérez de la Prida, Abogado.

1p 06-09-02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Única de Neuquén Capital, cita a Martín Pablo Manzano DNI 23.668.830 para que se presente en autos: **Campos José Antonio c/Manzano Martín Pablo y Otro s/Cobro de Alquileres (Expte. 209032)**, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para su representación. Publíquese edictos. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Neuquén, 30 de junio de 2002. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 06-09-02

La Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, sita en Hipólito Irigoyen N° 650 de la ciudad de Neuquén, notifica y cita por este medio al Sr. JOSÉ ALADIN SALAZAR, empleado N° 811.805/0, comunicándole que se prosigue la sustanciación del **Sumario Administrativo N° 058/02** expediente **N° 2420-102333/02** caratulado: **"E/Inicio sumario agte. JOSÉ SALAZAR por abandono de servicio**" , Referente a: Presunto abandono de cargo año 2.002, ordenado por Disposición N° 439/02 de la Subsecretaría de Salud. Que se ha procedido a designar mediante Disposición N° 088/02 D.S.A. como Instructora de la causa a la Sra. Magdalena Ada CALBO y Secretaria de Instrucción a la Sra. Norma Gladys SURA. Se le hace saber que en el caso de existir alguna de las causales que motiven la recusación de las actuantes, actúe de acuerdo al artículo 12° del Decreto 2772/92, que a continuación se

transcribe: "El Instructor/a y el Secretario/a deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados por a)Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o segundo de afinidad, con el sumariado o denunciante; b) Cuando hubieran sido denunciantes o denunciados anteriormente por el sumariado o el denunciante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad con el sumariado o el denunciante; d) Cuando tengan interés en el sumario o sean acreedores o deudores del sumariado o el denunciante; e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o del denunciante ...". Además se lo cita a comparecer ante esta Instrucción el día Lunes 09 de Septiembre de 2002 a las 10:00 horas, para prestar declaración a tenor de los términos del primer apartado del art. 52° del Decreto 2772/92. Debiendo concurrir provisto de documento que acredite su identidad. Pudiendo ser asistido por un letrado. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Neuquén, 02 de Septiembre de 2002. Fdo. Magdalena Ada Calbo, Instructora.

1p 06-09-02

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y en virtud del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN HABITACIONAL, cito y emplazo por el término de cinco (5) días: a las personas que se detallan a continuación, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín – Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho sobre la unidad habitacional mencionada, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de la Adjudicación – **EXPTE. Nº 2367-08660/02**. ESPINOSA, JUAN PABLO – DNI Nº 8.850.917, PACHECO, MARIA YOLANDA – DNI Nº 5.559.800 – SECTOR A – PEAT. 4 – CASA 4; CASTAÑEDA, OMAR NORBERTO – DNI Nº 10.878.440 – REALE MARIA CRISTINA – DNI Nº 6.506.346 – SECTOR B – PEAT. 14 – DX. 7; BO, JORGE GABRIEL – DNI Nº 8.529.059 – FERNANDEZ, MARIA ELENA – DNI Nº 11.740.914 – SECTOR B – PEAT. 13 – DX. 3; ALBORNOZ SOTO MANUEL – DNI Nº 7.574.719 – GONZALEZ HUMILDE DEL CARMEN - DNI Nº 11.740.670 – SECTOR B – CALLE 3 – DX. 7; TORRES SILVIA EDITH – DNI Nº 14.870.610 – SECTOR D – PEAT. 20 – DX. 9; ALEGRIA, VICTOR MANUEL – DNI Nº 12.820.314 – SECTOR E – CALLE 5 – CASA 13; MONTES ANTONIO – DNI Nº 7.687.578 – CAYUL JUANA CORA – DNI Nº 13.970.747 – SECTOR F – CALLE 6 – CASA 9; CERDA RAUL ARTURO – DNI Nº 14.399.532 – DOMINGUEZ PATRICIA – DNI Nº 12.820.359 – TIRA E – ENT. 2 – 3º PISO – DPTO B; Todas del Plan 800 viviendas FO.NA.VI. – Bº Ciudad Industrial Neuquén Capital.- Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y en virtud del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN HABITACIONAL, cito y emplazo por el término de cinco (5) días: a quien se crea con derechos en las unidades que se detallan a continuación, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín – Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho sobre la unidad habitacional mencionada, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de la Adjudicación – **EXPTE. Nº 2367-08660/02**.SECTOR B – PEAT. 14 – DX. 4; SECTOR E – CALLE 6 – DX. 1; SECTOR F – CALLE 8 – DX. 3; todas del Plan 800 Viviendas FO.NA.VI. Bº Ciudad Parque Industrial Neuquén Capital. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. SILVERO, RAMON VICTOR – DNI Nº 17.592.815 y a la Sra. MENDEZ, CLAUDIA ALEJANDRA – DNI Nº 18.445.182, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00689/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-06411/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar Extinguida la Adjudicación conferida por Resolución Nº 473/88, a favor del Sr. SILVERO, RAMON VICTOR – DNI Nº 17.592.815 y de la Sra. MENDEZ, CLAUDIA ALEJANDRA - DNI N1 18.445.182, respecto a la uni-

dad habitacional identificada como: MANZANA 06 – Dúplex 09 - del Plan 142 Dúplex FONAVI – Convenio Coop. COPOL de Neuquén Capital. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. BRAVO, MANUEL SANTIAGO – L.E. Nº 7.688.970 y a la Sra. ZAPATA, MARIA BRUNILDA – L.C. Nº 10.721.095, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00682/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-05821/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Articulo 1º: Declarar Extinguida la Adjudicación conferida por Resolución Nº 0359/87, a favor del Sr. BRAVO, MANUEL SANTIAGO – L.E. Nº 7.688.970 y a la Sra. ZAPATA, MARIA BRUNILDA – L.C. Nº 10.721.095, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 68 del Plan 97 viviendas FONAVI de Neuquén Capital. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio a las personas que se detallan a continuación que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00684/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-07399/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar Extinguidas las Adjudicaciones conferidas por Resolución Nº 323/97 de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, a favor de las personas y en las ubicaciones que se detallan en ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente.- Anexo I.- Nombre y Apellido: MENDEZ, DANIEL ALBERTO – DNI Nº 17.416.615 Y QUEZADA, ZULEMA TERESA – DNI Nº 23.918.053 – MZA. 1 A – LOTE 3; FUENTEALBA YEVENES JOSE HERNAN – DNI Nº 93.116.925 y VALENCIA MATHIS, TERESA MAGALI – DNI E/T – MZA. 2 – LOTE 1; GUZMAN SALAZAR, FERNANDO – DNI Nº 92.447.078 y FUENTES, ROSA INES – DNI Nº 22.692.109 – MZA. 2 – LOTE 9; ESCALADA, JACINTO ISABELINO – DNI Nº 4.621.338 – MZA. 2 – LOTE 12; CALFUNAO, ALBERTO DANIEL – DNI Nº 24.581.681 – MZA. 3 – LOTE 9; ALBORNOZ CANTERA, ALFREDO ENRIQUE – DNI Nº 92.730.242 – MZA. 3 – LOTE 12; GONZALEZ, CLAUDIO MARCELO – DNI Nº 20.436.733 Y ARAVENA MARCELA BEATRIZ – DNI Nº 23.004.646 – MZA. 7 – LOTE 1; RIQUELME, OSVALDO ANTONIO – DNI Nº 24.109.682 Y LAGOS, MARIA DE LOS ANGELES – DNI Nº 25.308.578 – MZA. 8 – LOTE 7; SAEZ, ALEJANDRO – DNI Nº 22.473.777 y MENDEZ, CLAUDIA EDITH – DNI Nº 24.777.411 – MZA. 12 – LOTE 2; SEPULVEDA AYALA, MIRIAM LUZ – DNI Nº 93.670.704 y FUENTEALBA YEVENES, JUAN ALBERTO – DNI E/T – MZA. 12 – LOTE 5; PAINEMAN, EUGENIO – DNI Nº 17.302.686 Y CRIBAN, ELENA NIEVES – DNI Nº 14.389.188 – MZA. 13 – LOTE 12; LEMAS CONTRERAS, DELFIN PASCUAL – DNI Nº 92.450.672 – MZA. 14 – LOTE 11; MERCADO, DORA – DNI Nº 22.116.091 – MZA. 16 – LOTE 15; TEREUCAN TEJER, SERGIO – DNI Nº 92.842.790 Y ABELLO BURGOS, MARÍA ALICIA – DNI Nº 92.970.826 – MZA. 17 – LOTE 16; PASQUIER, ENRIQUE – DNI Nº 8.457.764 – MZA. 21 – LOTE 7; ROMERO, EDILBERTO – DNI Nº 14.828.862 y AGUILERA, MARISA MARIELA – DNI Nº 23.069.634 – MZA. 22 – LOTE 8; GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ – DNI Nº 23.918.474 – MZA. 22 – LOTE 10; BOLIVAR, NORMA BEATRIZ – DNI Nº 25.067.223 – MZA. 23 – LOTE 5; PEÑA CARRASCO, DAVID ALBERTO – DNI Nº 92.820.765 y GUTIERREZ GALDAMES, NANCY DEL CARMEN – DNI Nº 93.040.355 – MZA. 23 – LOTE 8; JEREZ GODOY, ELIANA LIDIA – DNI Nº 92.236.039 – MZA. 25 – LOTE 1; RIQUELME, ERNESTO SEBASTIAN – DNI Nº 20.122.793 – MZA. 1 B – LOTE 4; CARRASCO LOPEZ, ZUNILDA INES – DNI Nº 14.761.106 – MZA. 9 – LOTE 7; VAZQUEZ RETAMAL, JUAN ALBERTO – DNI Nº E/T – MZA. 13 – LOTE 17; LAGOS, ERICA MARGOT – DNI Nº 24.449.042 – MZA. 14 – LOTE 6; CASTILLO, MARIA TERESA – DNI Nº 20596.398 – MZA. 20 – LOTE 3; GONZALEZ NORAMBUENA, MANUEL ANALDI – DNI Nº 92.634.678 – MZA. 20 – LOTE 4; MUÑOZ, RENE ADOLFO – DNI Nº 12.066.353 – MZA. 20 –

LOTE 5; MALVIDO, ROMULO DELFINO – DNI Nº 16.653.841 Y BELTRAN, MONICA BEATRIZ – DNI Nº 23.065.120 – MZA. J – LOTE 12; PACHECO, HECTOR JOSE DOMINGO – DNI Nº 26.407.395 Y BREVI, ANDREA PAOLA – DNI Nº 27.323.482 – MZA. M – LOTE 8; MILLANAO, ROXANA ROGELIA – DNI Nº 24.140.012 – MZA. M – LOTE 14; PALMA VILLANUEVA, HUGO DANIEL – DNI Nº 92.942.325 Y MILLANAO JIMENEZ CARMEN LUZ – DNI Nº 92.949.786 – MZA. O – LOTE 7; GARCIA, NESTOR FABIAN – DNI Nº 20.436.532 Y MARIN, NORMA ESTER – DNI Nº 23.322.092 – MZA. O – LOTE 10; ORTIZ ORTIZ, JULIO ALBERTO – DNI Nº 17.995.395 – MZA.Q – LOTE 11; ACUÑA, OSVALDA – DNI Nº 11.758.100 – MZA. R – LOTE 2; BURGOA, EDGARDO RAMON – DNI Nº 17.238.862 – MZA. R – LOTE 5 ; PEDROZO, SILVIO ALEJANDRO – DNI Nº 21.952.518 y SUAREZ, NANCY MARIELA – DNI Nº 25.075.752 – MZA. T – LOTE 1; CHOQUEQUINO, GERMAN – DNI Nº E/T – MZA. T – LOTE 6; OLIVERA GALVES, ANGELA – DNI Nº 92.820.729 Y MERCADO ESPINOZA, ANCELMO – DNI Nº 92.564.344 – MZA. T – LOTE 10; QUENTREQUEO, DELMIRO – DNI Nº 28.792.953 – MZA. T – LOTE 12; MORALES, IGNACIO DANIEL – DNI Nº 21.847-929 – MZA. U – LOTE 7; VILLABLANCA, CLAUDIA DANIELA – DNI Nº 31.314.497 Y ASTROZA AROCA, ADOLFO – DNI Nº E/T – MZA. U – LOTE 11; HENRIQUEZ, SEBASTIAN EMILIANO – DNI Nº 21.927.214 Y RUBILAR, VANESA ELIZABETH – DNI Nº 26.347.683 – MZA. V – LOTE 2; CONTRERAS ERIKA CAROLINA – DNI Nº 24.109.841 – MZA. V – LOTE 8; LEMA CONTRERAS, BONIFACIO HUMBERTO – DNI Nº 92.450.733 – MZA. 14 – LOTE 12; ARIAS, NOELIA NOEMI – DNI N1 23.494.427 Y RODRIQUEZ, NESTOR ANTONIO – DNI N1 22.116.282 – MZA. 18 – LOTE 7; MENDEZ LIZAMA, JOSE ANTONIO – DNI Nº 92.840.364 – MZA. 25 – LOTE 3.- Todos correspondientes al Barrio HIBEPA de Neuquén Capital.- Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio a la Sra. COLETTI, MARIA INES – DNI Nº 10.347.200, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**RESOLUCION Nº 00683/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-05821/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar Extinguida la Adjudicación conferida por Resolución Nº 0475/89, a favor de la Sra. COLETTI, MARIA INES – DNI Nº 10.347.200, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 8 – Dúplex 114 del Plan 114 Viviendas- Convenio MUDON de Chos Malal, Provincia del Neuquén . Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. DIAZ RIFFO, ISIDRO RICARDO – DNI Nº 92.866.447 y de la Sra. GALDAMES PALMA, ELIZABETH MARISOL – DNI Nº 92.439.274, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00690/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2460-29932/95 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Adjudicar el terreno CANCELADO identificado como: LOTE Nº 28 – MZA. 114 A – SECTOR EL MORRO – Bº VILLA CEFERINO de Neuquén Capital, a favor del Sr. DIAZ RIFFO, ISIDRO RICARDO – DNI Nº 92.866.447 y de la Sra. GALDAMES PALMA, ELIZABETH MARISOL – DNI Nº 92.439.274. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. Sr. FUENTES, CARLOS JAVIER – DNI Nº 14.198.525, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00691/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-05446/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar Extinguida la Adjudicación conferida por Resolución Nº 0607/87, a favor del Sr. FUENTES, CARLOS JAVIER – DNI Nº 14.198.525, respecto a la uni-

dad habitacional identificada como: Casa 13 del Plan 25 Viviendas FEDERALISMO de Las Lajas, Provincia del Neuquén, quedando como titulares del inmueble la Sra. CAMPOS NELIDA – DNI Nº 13.584.218 y su hijo menor SILVIO JAVIER FUENTES – DNI Nº 29.107.982. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. Sr. MARTINEZ, NESTOR REINALDO – DNI Nº 12.066.515 y de la Sra. MEZA, ISABEL DEL CARMEN – DNI Nº 11.417.889, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00693/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-7089/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: REVOCAR la Resolución Nº 1244/98 en todos sus términos, quedando en plena vigencia la Resolución Nº 552/89 de adjudicación a favor del Sr. MARTINEZ, NESTOR REINALDO – DNI Nº 12.066.515 y de la Sra. MEZA, ISABEL DEL CARMEN – DNI Nº 11.417.889, sobre la unidad habitacional identificada como: MBK. 9 – DPTO. 144 – 3º PISO – PLAN 526 VIVIENDAS FONAVI – Convenio MUDON – Neuquén Capital. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. VILLALOBOS ARANCIBIA JOSE MERCEDES – DNI Nº 18.818.720 y de la Sra. YAÑEZ REYES, VIVIANA BERNARDA – DNI Nº 18.774.901, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00692/02**, Neuquén, 15 de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2714-03355/96 alc 1/ 02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional identificada como: MANZANA 103 – CASA 10 – PLAN 21 VIVIENDAS FEDERALISMO – EMPRESA TEICO – Neuquén Capital, a favor del Sr. VILLALOBOS ARANCIBIA JOSE MERCEDES – DNI Nº 18.818.720 y de la Sra. YAÑEZ REYES, VIVIANA BERNARDA – DNI Nº 18.774.901. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio al Sr. DOMINGUEZ, EDUARDO ORLANDO- L.E.:Nº 6.840.998, la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"RESOLUCION Nº 00669/02**, Neuquén, 1º de Agosto de 2002- Visto: El expediente Nº 2367-08144/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: DISPONGASE la instrumentación cancelatoria de la deuda existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, constituida por el Señor: DOMINGUEZ, EDUARDO ORLANDO- L.E.:Nº 6.840.998, con relación a la vivienda individualizada como: UNIDAD FUNCIONAL "VEINTITRES" – POLÍGONO (01-11) – Nomenclatura Catastral: 09-20-58-5854-23, del conjunto habitacional denominado: "CONSORCIO 48 UNIDADES DR. RAMON" en Neuquén Capital, según surge de la Escritura Nº 317 de fecha 28/12/1983, pasada ante Escribana Adscripta Superior General de Gobierno Señora NORA H.A. de PAMPHILE e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 9 Folio 185 FINCA 1697 HIPOTECA : Tomo 3 - Folio 183, con hipoteca en primer grado a favor del IPVUN.-". Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

La Instructora Sumariante «ad hoc» María de los Angeles Celave, en el **Expediente N° 2520-31228/00** caratulado: «Dirección Pcial. de Administración - Instruir Sumario Administrativo al Ex-Director del Distrito Regional III Walter Raúl Santiago y a los Ex-Responsables Administrativos Pedro Fabián Franco y Claudia Vivian Jabat poe irregularidades en la Rendición de haberes correspondientes al ejercicio 1999» ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice «Notifíquese al Sr. Walter Raúl Santiago DNI 12.450.194 NE 827676, por edicto la providencia de fs. 118» que, en su parte pertinente dice «Suspender Provisoriamente» esta investigación por un plazo de diez (10) días a partir de su notificación. A tal fin notifíquese», Neuquén, 02 de setiembre de 2002. Fdo. Dra. María de los Angeles

Celave. Abogada Sumariante, C.P.E.

1p 06-09-02

Dra. Susana B. de Gavernet, titular del Juz. Civil N° Dos de Neuquén, en autos: **García Artal, Santos s/Sucesión (Expte. N° 284.477, año 2002)**, llama a estar a derecho a herederos y acreedores del causante por treinta días. Neuquén, 30 de Agosto de 2002. Boletín Oficial y Diario Río Negro, tres días. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 06-09-02

AVISOS

TELECENTRO DEL COMAHUE III

Se comunica que la Sra. Valeria Beatriz Sierkovich DNI 22.717.150, transfiere el fondo de comercio de su propiedad denominado «Telecentro del Comahue III», sito en la calle Mitre 7 de la ciudad de Neuquén, libre de pasivos, a Norma Beatriz Iglesia DNI 3.057.621. Objeciones de ley al domicilio legal Av. Argentina 325. Neuquén. Fdo. Valeria Beatriz Sierkovich.

1p 06-09-02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

DECRETO N° 200/02

Aluminé, 23 de Agosto de 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 061/02 de fecha 20 de Agosto de 2002, del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aluminé, recepcionada bajo Expte N° 1614/02 de fecha 21 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 144-inciso 2- de la Ley Provincial N° 53- le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, Promulgar y Publicar las disposiciones que dicte el CONCEJO DELIBERANTE;

Por ello

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ DECRETA:

Artículo 1ero: Promulgar la Ordenanza N° 061/02 de fecha 20 de Agosto de 2002 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aluminé, recepcionada bajo Expte. N° 1614/02 de fecha 21 de Agosto de 2002, a partir del día de la fecha con fuerza de tal.

Artículo 2do.: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Institucional de la Municipalidad.

Artículo 3ero: Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, División de Tierras y Catastro, Sector Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos.

Artículo 4to.: Elévese al Boletín Oficial de la Provincia y a Radio Municipal, para su respectiva publicación.

Artículo 5to.: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Patricia N. Vallejos, Secretaria de Desarrollo Institucional. Damián Romero, Presidente.

Ordenanza N° 061/02 - Artículo 1°: Deroga, la Ordenanza 036/02 mediante la cual se autorizaba al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la escritura traslativa de dominio del lote d-mza. 3 del pueblo de Aluminé, en razón de haberse producido el fallecimiento del Sr. Marcelino Cáceres, el 07 de marzo de 1999.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

986/02 - Otorga al Sr. Martínez Rodolfo, una excepción al Código Urgano y de Edificación, para la ampliación de su vivienda ubicada en el B° Primeros Pobladores de esta Localidad.

987/02 - Ratifica la firma del convenio de Asistencia Técnica, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministerio de Planificación y Control, a través de la Secretaría de Planificación

y Control, el cual se integra la presente como Anexo I.

988/02 - Modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 780/00 de fecha 19-04-2000.

989/02 - Habilita la unidad automotor Marca HYUNDAI, modelo H100 SUPER año 2002, para explotar el rubro de Turismo/Contratado Ocasional en esta localidad de propiedad del Sr. Walgrave Roberto Francisco.

991/02 - Autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar a través del sistema de Compra Directa, la adquisición de un Sistema Infomático integrado de administración Financiera Municipal dentro del contexto de Fortalecimiento Institucional.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1013/02 - s/Desafectación a los Sres. Fernando Heredia y Jorge Guzmán, y nueva afectación a los Sres. José Britos, DNI N° 27.805.306 y Castillo Yolanda, DNI N° 5.669.813, del Lote 10 de la Mza. 3 y del Lote 23 de la Mza. 3 respectivamente.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2104/02 - Considera Comisión Vecinal al órgano de representación de los vecinos integrantes de un Barrio de esta Ciudad, que se constituya sin fines de lucro y teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación deberá realizarse indefectiblemente, **los días martes de cada semana hasta las 13:00 horas.** transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 46 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2 a 9

2393 - Autoriza al P.E.P. a incrementar el monto de la asistencia financiera otorgada por el Programa de Mejoramiento de Barrios, permitida por Ley Provincial 2210

1397 - Crea el Registro General de Marcas y Señales e Identificación para el ganado mayor, menor y aquel que provenga la propiedad, distinción y tránsito de animales vivos y sus productos.

2398 - Desafecta del domino público de la Pcia. del Nqn. los inmuebles que surgen de la mensura oficial y fraccionamiento del lote oficial 11, Sección XXX, fracción B, de la localidad de Buta Ranquil.

Decretos de la Provincia
Pág 9 a 12

1493 - Autoriza a los órganos con competencia en Administración Financiera de la Administración Pública Central, Descentralizada y Organismos Autárquicos la renegociación de aquellos contratos administrativos por prestación de servicios y/o la provisión de bienes cuya ecuación económica - financiera se hubiera visto notoriamente alterada por efecto del encarecimiento de los costos.

1494 - Aprueba el Reglamento Anexo del presente, que ordena la gestión del Módulo de Deudas con la Administración Pública Pcial. que registre el personal, originadas en su relación laboral.

Decretos Sintetizados
Pág. 13 a 17

Dirección Provincial de Minería
Pág. 17 a 20

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 21 a 45

Ordenanzas
Municipalidad de Junín de los Andes
Plottier y Senillosa
Pág. 45 a 46